



Investigación jurídica dirigida para optar por el grado académico  
de Licenciatura en Derecho con Énfasis en Derecho Empresarial

**Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica:  
Análisis de Oportunidades para los Profesionales en  
Derecho a Partir de la Apertura del Monopolio Estatal**

**Facultad de Derecho**

Autor: Luis Alonso Corrales Astúa  
Cédula 1-0999-0010

Dirección: M.Sc. María Carolina Peláez Gil  
Filología: Dr. Bolívar Bolaños Calvo

**San José –III CUATRIMESTRE– 2012**

**Corrales Astúa, Luis Alonso**

DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA:  
ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES PARA PROFESIONALES EN  
DERECHO A PARTIR DE LA APERTURA DEL MONOPOLIO  
ESTATAL. Investigación jurídica dirigida para optar por el grado  
académico de Licenciatura en Derecho con Énfasis en Derecho  
Empresarial.

San José, C.R.: Ulacit, 2012.

96p.

Directora: M.Sc. María Carolina Peláez Gil.

Descriptores: 1. Derecho. 2. Telecomunicaciones. 3. Monopolio 4. Leyes.  
5. Cafta. 6. Competencia. 7. Operador. 8. Derecho de Telecomunicaciones.  
9. Derecho Comercial. 10. Sutel. 11. TLC. 12. Tratado de Libre Comercio.  
13. Competencia desleal.

## Tabla de contenidos

Declaración jurada.....	5
Introducción.....	6
Abstract.....	8
Keywords.....	8
Palabras clave .....	8
Glosario .....	9
Abreviaturas .....	11
Aspectos generales de la investigación .....	12
Planteamiento de la investigación .....	12
Problema.....	13
Pregunta derivada del problema .....	13
Justificación.....	13
Objetivo general .....	14
Objetivos específicos.....	14
Metodología.....	15
Hipótesis .....	16

Capítulo I: Aspectos Generales de las Telecomunicaciones .....	17
Historia de las Telecomunicaciones .....	18
Historia de las Telecomunicaciones en Costa Rica .....	20
Desarrollo de las Telecomunicaciones .....	22
Monopolio de Telecomunicaciones.....	23
Apertura y Competencia en las Telecomunicaciones.....	24
Las Telecomunicaciones antes y después del TLC .....	25
Factores Influyentes en las Telecomunicaciones.....	28
Políticas del Estado en Materia Telecomunicaciones.....	28
Desarrollo de Nuevas Tecnologías .....	30
La Economía y el Desarrollo Social .....	32
El Ordenamiento Jurídico .....	33
Actores en el Mercado de las Telecomunicaciones.....	34
Operadores.....	35
ICE Operador Dominante.....	36
SUTEL Ente Regulador.....	37
FONATEL.....	39
Consumidores .....	40
Viceministerio de Telecomunicaciones.....	41
Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU).....	42
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel).....	43
Capítulo II: Análisis Jurídico en torno a las Telecomunicaciones .....	44
Análisis de Normativa .....	44
Constitución Política de Costa Rica .....	44
Normativa y Tratados Internacionales.....	46
El Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica.....	49
Ley 8 642 General de Telecomunicaciones.....	50
Ley 8 660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones .....	51
Decretos Ejecutivos .....	52

Decreto Ejecutivo 34 765 Reglamento a la LGT .....	52
Derecho Comparado .....	53
Argentina .....	54
México .....	55
Capítulo III: Profesional en Derecho Especialista en Telecomunicaciones .....	56
El Abogado en los Distintos Ámbitos del Ejercicio Profesional .....	56
Asesorando Empresas Nacionales e Internacionales como nuevos Operadores .....	57
Asesorando Empresas que desean Fusionarse con un Operador Activo .....	57
Asesorando Empresas Operadoras y Consumidores ante la Sutel .....	58
Asesorando en relación con la CNC.....	60
El Perfil Profesional del Abogado en materia de Telecomunicaciones.....	60
Programas Nacionales de Especialización .....	63
Programas Internacionales de Especialización.....	63
Análisis F.O.D.A. para Abogados(as) .....	65
Fortalezas.....	65
Oportunidades.....	66
Debilidades .....	66
Amenazas .....	66
Conclusiones.....	67
Recomendaciones .....	69
Trabajo Investigativo de Campo.....	72
Encuesta a Firmas de Abogados.....	72
Análisis de Resultados: Encuestas a Firmas de Abogados.....	76
Encuesta a Abogados(as) en Ejercicio de la Profesión.....	79
Análisis de Resultados: Encuestas a Abogados(as) en Ejercicio .....	83
Encuesta a Consumidores de Servicios de Telecomunicaciones .....	86
Análisis de Resultados: Encuestas a Consumidores.....	89
Referencias Bibliográficas.....	93

## **Declaración Jurada**

Bajo Fe de Juramento, el suscrito declara que la investigación jurídica adjunta es de su propia autoría y que, en ella, no se reproduce de manera parcial o total libros o documentos escritos por terceras personas, impresos o no, sin que hayan sido debidamente destacados entre comillas o parafraseados los textos consultados, ante lo cual en todas las oportunidades los datos del autor y de su obra han sido consignados dentro del texto y adicionalmente adicionados como corresponde en la sección de Referencias Bibliográficas de la investigación. Se firma la presente declaración jurada a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

---

Luis Alonso Corrales Astúa  
Cédula número: 1-0999-0010

## Introducción

Bien sabido es que en materia de Derecho, los bienes jurídicos tutelados por esta rama de las ciencias sociales pueden resumirse en simplemente todo aquello que resulte de interés para el ser humano, todo aquello que se considera digno de la protección y seguridad jurídica que otorgan los distintos ordenamientos jurídicos a nivel global.

Siendo el tema de las telecomunicaciones, en Costa Rica, la apertura de este monopolio, y los efectos en el mercado costarricense como consecuencia, se hace necesario que la presente investigación jurídica haga un recorrido, primeramente histórico, en materia de telecomunicaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en donde esto obliga a que, necesariamente, al menos, para el caso costarricense, se dé el preámbulo histórico, en torno a la creación, el desarrollo y la situación actual del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el cual, a grandes rasgos, es creado por ley en el año 1949, con las funciones que emanan del espíritu de su nombre, ser el principal proveedor de energía eléctrica del país.

En materia de telecomunicaciones, en “1963 se le confirió al ICE un nuevo objetivo: el establecimiento, mejoramiento, extensión y operación de los servicios de comunicaciones telefónicas, radiotelegráficas y radiotelefónicas en el territorio nacional. Tres años más tarde, instaló las primeras centrales telefónicas automáticas y, a partir de entonces, las telecomunicaciones iniciaron su desarrollo.” (ICE, 2012).

Dando un salto sustancial en la historia y los hechos narrados –aunque siempre en relación con las telecomunicaciones– nos encontramos con el Tratado de Libre Comercio República Dominicana–Centroamérica–Estados Unidos, conocido también por sus siglas en idioma inglés: Cafta (“Central America Free Trade Agreement”), pero también difundido mediática y coloquialmente en Costa Rica como el TLC con Estados Unidos (en adelante, TLC para efectos de esta investigación), y cuya negociación inició en enero del año 2003 (La Nación, 2003) y donde en vista de todos los elementos implícitos en la negociación, es que se torna complicado tanto el proceso de aprobación por parte del Poder Ejecutivo, como su ratificación por parte del plenario Legislativo.

El proceso de aprobación y ratificación alcanzó un nivel de efervescencia tal en la sociedad costarricense, que permitió se llevara a cabo el primer referéndum de la historia para que fuese el pueblo costarricense quien determinase si se aprobaba o rechazaba el TLC con los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.). Luego del referéndum, cuyo resultado fue, en resumen, de un 48% de los ciudadanos pertenecientes al movimiento del No al TLC, contra un 52% de los ciudadanos pertenecientes al movimiento del Sí al TLC, es que adquiere este su vigencia a partir del primero de enero del 2009 (La Nación, 2008).

En lo que al TLC respecta, se llegó a las instancias indicadas, principalmente, porque este tratado comercial obligaba al Estado costarricense a eliminar los monopolios de

seguros administrados por el INS, mientras otro tanto se requería en materia de telecomunicaciones, que se encontraban en manos del ICE bajo el mismo modelo de monopolio estatal.

Con la aprobación del TLC, con EE.UU., se derivan una serie de reformas al ordenamiento jurídico y la institucionalidad costarricense, creándose nuevas leyes que se adapten al nuevo modelo que entraba en operación, como la Ley General de Telecomunicaciones. Asimismo, se da la creación de nuevos entes y órganos estatales como la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), el Viceministerio de Telecomunicaciones; o programas como el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), que se encarga de asegurar la universalidad y acceso igualitario a las telecomunicaciones.

El tema de las telecomunicaciones puede abordarse desde múltiples puntos de vista; no obstante, interesa para la presente investigación jurídica, analizarlas desde la perspectiva del Derecho. En este sentido, las telecomunicaciones toman especial relevancia cuando se considera que por todos los medios que facilitan, hacen posible la consecución de procesos y operaciones, que guardan estrecha relación con varios derechos fundamentales, entre los que se pueden citar el derecho a la intimidad y privacidad en las comunicaciones, y el derecho a la libertad de expresión.

Adicionalmente, en el ámbito empresarial y de servicios de las telecomunicaciones, no puede pasar inadvertida la importancia que estas adquieren cuando se cuantifican los alcances patrimoniales derivados de la venta de servicios de esta naturaleza; solo para poner un ejemplo reciente, al ICE se le condicionó la compra de una empresa de televisión por cable a cambio de liberar frecuencias del espectro radioeléctrico valoradas en alrededor de doscientos cincuenta a trescientos millones de dólares.

Dada la importancia de los elementos y actores que se encuentran inmersos en el tema del Derecho de las Telecomunicaciones, se hace evidente la necesidad de que los profesionales en Derecho como mínimo, y como lo exige el Código de Ética del Colegio de Abogados de Costa Rica, de forma autodidacta se actualicen jurídicamente hablando en esta rama del Derecho que cada vez toma más fuerza, en donde el escenario ideal, sería especializarse, formalmente, en la materia, siendo este último aspecto una de las grandes problemáticas por resolverse, pues a nivel de educación superior, no existe en el país un centro de estudios universitarios que proporcione a los letrados en Derecho, la posibilidad de especializarse en el Derecho de las Telecomunicaciones.

Al final de esta investigación, se plasman cuál es el perfil profesional de un(a) abogado(a) que esté interesado(a) en incursionar como especialista en el campo del Derecho en materia de telecomunicaciones; asimismo, se mostrarán los resultados de búsqueda de programas de educación superior en Derecho de las Telecomunicaciones en otras latitudes. Todo ello, desde la perspectiva profesional del autor, como resultante del proceso investigativo.

## **Abstract**

Historically in Costa Rica, the telecommunications market has been controlled by a monopoly executed by the “Instituto Costarricense de Electricidad” (Costa Rican Electricity Institute), also known as “ICE”; this was accordingly with the National Constitution. Nevertheless in 2009 the telecommunications monopoly was terminated by the Central America Free Trade Agreement (CAFTA) with the United States of North America, opening the gates of this market to national and transnational enterprises to enter and compete in the Costa Rican telecommunications market.

Many laws has been modified in order to open the telecommunications market, and some new has been created to maintain an atmosphere of healthy competition among the operators and also to ensure to the consumers the best and ever-improving telecommunications services, and a growing coverture of those services in the territory.

The end of the telecommunications monopoly has caused important effects such as: the inclusion of national enterprises as new operators (Cable Tica, Amnet, Tele Cable, among others); the arrival of transnational operators such as Movistar and Claro, and recently the fusion by acquisition of Amnet by the international telecommunications operator known as Tigo.

In view of all this, the necessity and presence of attorneys at law specialized in Telecommunications Law and also in Information Technologies Law is – according to this investigation hypothesis – a growing need. That’s why this investigation main objective look forward to analyze at a legal level which skills and requirements has to be present in the professional profile of an attorney at law specialized in telecommunications and information technologies law.

## **Keywords**

Law, Telecommunications, Monopoly, Laws, Cafta, Competence, Operator, Telecommunications Law, Commercial Law, Sutel, FTA, Free Trade Agreement, Competition, Unfair Competition.

## **Palabras Clave**

Derecho, Telecomunicaciones, Monopolio, Leyes, Cafta, Competencia, Operador, Derecho de Telecomunicaciones, Derecho Comercial, Sutel, TLC, Tratado de Libre Comercio, Competencia, Competencia Desleal.

## Glosario

1. **Abogado(a):** Profesional en Derecho incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para efectos de esta investigación, idealmente especializado en Derecho de Telecomunicaciones.

2. **Contrato:** Negocio jurídico celebrado entre dos o más sujetos de Derecho, cuyos acuerdos de voluntad en común, adquieren fuerza de ley una vez suscrito por las partes y firmado por estas y o sus representantes apoderados.

3. **Contrato de Interconexión:** Contrato que regula la interconexión de distintas redes de telecomunicaciones, celebrado entre un operador y el operador dominante.

4. **Ente Regulador:** Es un ente gubernamental de máxima desconcentración, cuya función principal es regular el mercado de las telecomunicaciones, siendo este ente para el caso costarricense, la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

5. **Especialidad:** Área del Derecho que se desarrolla de forma específica a nivel de estudios superiores y que cuenta con un programa reconocido por Conesup.

6. **Especialización:** Profesional en Derecho que opta por llevar una especialidad en alguna rama del Derecho en particular.

7. **Espectro Radioeléctrico:** Recurso natural limitado compuesto por el conjunto de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio, sin necesidad de guía artificial y utilizado para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

8. **Interconexión:** Conexión física o lógica de redes públicas de telecomunicaciones utilizadas por un mismo operador o proveedor u otros distintos, de manera que sus usuarios

puedan comunicarse con los usuarios de otros o sus propios usuarios, o acceder a los servicios prestados por otros operadores o proveedores.

9. **Monopolio:** Situación de mercado en que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor. (R.A.E., 2011).

10. **Operador:** Empresa autorizada por la Sutel para la venta de servicios de telecomunicaciones al público en general.

11. **Operador Dominante:** Operador que durante el periodo de monopolio estatal fungió como único proveedor de servicios. Es el administrador del mayor porcentaje de la red de telecomunicaciones; en el caso de Costa Rica, este papel es asumido por parte del ICE.

12. **Red de Telecomunicaciones:** Objeto de principal relevancia tutelado por el Derecho de las Telecomunicaciones, pues la red de telecomunicaciones es la que hace posible el intercambio de información entre los actores inmersos en el proceso de telecomunicación (operadores y usuarios).

13. **Sutel:** Órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

14. **Telecomunicaciones:** Toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

## Abreviaturas

- Aresep:** \_\_\_\_\_ Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- Cafta:** \_\_\_\_\_ Central America Free Trade Agreement.
- CNC:** \_\_\_\_\_ Comisión Nacional del Consumidor.
- Conesup:** \_\_\_\_\_ Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
- Coprocom:** \_\_\_\_\_ Comisión para Promover la Competencia.
- Cricsa:** \_\_\_\_\_ Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica.
- EE.UU.:** \_\_\_\_\_ Estados Unidos de Norte América.
- ICE:** \_\_\_\_\_ Instituto Costarricense de Electricidad.
- INS:** \_\_\_\_\_ Instituto Nacional de Seguros.
- Fonatel:** \_\_\_\_\_ Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- Ley 7 472:** \_\_\_\_\_ Ley 7 472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- Ley 8 660:** \_\_\_\_\_ Ley 8 660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
- LGT:** \_\_\_\_\_ Ley 8 642 General de Telecomunicaciones.
- Minaet:** \_\_\_\_\_ Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones.
- NU:** \_\_\_\_\_ Naciones Unidas.
- PNDT:** \_\_\_\_\_ Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- RAC:** \_\_\_\_\_ Resolución Alternativa de Conflictos.
- Racsa:** \_\_\_\_\_ Radiográfica Costarricense, Sociedad Anónima.
- RAE:** \_\_\_\_\_ Real Academia Española.
- RIT:** \_\_\_\_\_ Reglamento Internacional de Telecomunicaciones.
- RNT:** \_\_\_\_\_ Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Sutel:** \_\_\_\_\_ Superintendencia de Telecomunicaciones.
- TLC:** \_\_\_\_\_ Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos.
- UIT:** \_\_\_\_\_ Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## **Aspectos Generales de la Investigación**

En este primer capítulo se exponen los aspectos generales de la investigación, a saber: Problema, planteamiento de la investigación, la justificación, hipótesis, entre otros.

### **Planteamiento de la Investigación**

En Costa Rica se cuenta con cerca de cuatro años de vigencia (1° de enero del 2009), de la apertura del mercado de telecomunicaciones, en virtud de la eficacia del TLC.

A partir de la llegada de empresas transnacionales al mercado de telecomunicaciones costarricense como Tigo (previamente Amnet), Claro, Movistar, así como la incorporación de empresas nacionales como Cable Tica, Cable Visión, Tele Cable, entre otras; existe una creciente necesidad de parte de estas empresas de conformar equipos de abogados de planta, o de contratar firmas de abogados para cubrir sus necesidades en todos los aspectos jurídicos y de representación legal de su empresa ante el Estado, ante los otros operadores, ante los consumidores y potenciales o actuales clientes.

Dada la especialidad de la materia, en el presente caso de Derecho en Telecomunicaciones, se hace necesario que este profesional sea una persona que vaya más allá del perfil promedio de un egresado de cualquier Facultad de Derecho. Por ello, se hace necesaria la especialización en la materia de Derecho en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, toda vez que la clientela o eventual contratante, empresas nacionales e internacionales proveedoras de servicios de telecomunicaciones, requieren

indispensablemente de profesionales conocedores de la materia, pues se encuentra en juego muchos intereses financieros sumamente cuantiosos.

## **Problema**

Pretende determinarse si existe entre la población de abogados(as) del país, el grado de especialización requerida para satisfacer las necesidades en materia legal de los operadores de telecomunicaciones inscritos ante la Sutel, o para ser parte de la nómina de colaboradores de esta superintendencia.

Como parte del trabajo de campo, en esta investigación, resulta importante el establecer por medio de muestras y sondeos, como se encuentran preparados los abogados en Costa Rica en materia de telecomunicaciones.

## **Pregunta Derivada del Problema**

¿Se encuentran preparados los profesionales en Derecho en Costa Rica para hacer frente a la creciente demanda de especialistas en Derecho de las Telecomunicaciones?

## **Justificación**

La justificación práctica de la presente investigación jurídica es, por parte del autor, el poder recibirse como Licenciado en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial, la cual, además busca el poder resultar de interés a algunos empleadores en potencia. A ello, se adiciona el hecho de que el autor es técnico en el área de Telecomunicaciones del ICE.

Respecto del fondo de la investigación, esta encuentra su justificación en el hecho de que durante muchos años se ha venido señalando el exceso de oferta de profesionales en áreas específicas del mercado, esto por parte de diferentes sectores de la sociedad, tal es el caso de áreas como la medicina, la arquitectura, algunas ingenierías y, claro está, la abogacía. La importancia de la presente investigación radica en que para el ejercicio profesional en el Derecho, existen espacios en el mercado, ampliándose en demanda de abogados(as). Tal es el caso, al menos, dentro del marco de la hipótesis de esta investigación, de la creciente necesidad de profesionales en Derecho especializados en Derecho de las Telecomunicaciones.

Finalmente, en lo que a este apartado se refiere, pretende evidenciarse la falta que hace una maestría o especialidad en Derecho de las Telecomunicaciones en la cartera de oferta educativa a nivel de enseñanza superior en Costa Rica.

## **Objetivo General**

1. Analizar las oportunidades laborales que se presentan para los profesionales en Derecho a partir de la apertura del monopolio de las telecomunicaciones, y la incursión en ese nuevo mercado.

## **Objetivos Específicos**

1. Exponer las generalidades del tema de telecomunicaciones a nivel internacional y nacional, dando énfasis a la perspectiva jurídica.

2. Conocer el contenido normativo internacional y los compromisos adquiridos por el Estado costarricense en materia de telecomunicaciones.

3. Comentar el desarrollo de la normativa nacional en materia de telecomunicaciones a partir de la apertura del mercado en Costa Rica.

4. Conocer los alcances y atribuciones de la Sutel en el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica.

5. Identificar las oportunidades y desafíos para profesionales en Derecho en el mercado de las telecomunicaciones por medio de encuestas y entrevistas.

## **Metodología**

La presente investigación es inspirada en los principios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2010), en el sentido de que por la naturaleza de la investigación, se plantea un método de investigación mixta, en donde en la parte cualitativa se propone identificar cuáles son las cualidades a nivel jurídico que los profesionales en Derecho deben ostentar para ser calificados como especialistas en Derecho de las Telecomunicaciones; por otro lado en el ámbito cuantitativo, conforme con el muestreo que se desprenda de herramientas como la encuesta y la entrevista a diversos profesionales y técnicos en la materia. Busca determinarse qué tan compatible es la realidad en cuanto al nivel de especialización real en el mercado costarricense, en contraposición con el mínimo deseable que resulte del análisis cualitativo del perfil profesional en cuestión.

Para los efectos deseados, se indagarán las autoridades en el campo de las Telecomunicaciones, Derecho en Telecomunicaciones, y doctrina en Derecho referente al

tema, esto para poder estructurar un marco teórico que satisfaga los alcances propuestos por la investigación, y que sirvan de antesala al análisis del ordenamiento jurídico costarricense en torno al tema principal, así como a la normativa internacional correlativa, sin menospreciar en los criterios jurisprudenciales que las autoridades administrativas, jurisdiccionales, y arbitrales hayan emitido.

### **Hipótesis**

La hipótesis de esta investigación establece que, en Costa Rica, se están dando oportunidades de empleabilidad para profesionales en Derecho, que deseen litigar en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, donde lo ideal es que exista un posgrado en la materia que haga más atractivo el perfil profesional de estas personas. Esto porque en el mercado costarricense, como se demostrará mediante los resultados de la aplicación de varias encuestas, actualmente no existe suficiente oferta de especialistas en la materia, lo que deriva en que el profesional promedio no cumple con las expectativas de ese mercado y los requerimientos de empleabilidad deseables.

## **Capítulo I: Aspectos Generales de las Telecomunicaciones**

Todo proceso de comunicación a lo largo de la historia ha sido un elemento indispensable en el sano desarrollo de la vida en sociedad para los seres humanos. Con la llegada de las telecomunicaciones, este proceso comunicativo y de intercambio de información de manera indiscutible se constituye en fuente de múltiples intereses jurídicos que deben ser tutelados por todos los ordenamientos jurídicos, pues las telecomunicaciones son el medio por el cual no solo se intercambia información y se comunican las personas; hoy en día, por medio de las telecomunicaciones se mueven –para los alcances y limitaciones de esta investigación– incalculables sumas de dinero, solo para acotar algunas de las operaciones más importantes pueden mencionarse las transacciones bancarias y la actividad bursátil mundial, el comercio electrónico, el pago de bienes y servicios, el resguardo de información invaluable, entre otros.

En este primer capítulo de la investigación, pretende ofrecerse a las y los lectores una visión básica de lo que debe conocerse alrededor al tema de las telecomunicaciones, ello en torno a sus generalidades y de forma que se dé énfasis a los subtemas que se relacionen o traslapen al ámbito del Derecho. En ese respecto se iniciará conociendo algo de la historia de las telecomunicaciones, los cambios que se han dado en Costa Rica a partir de la apertura del mercado de las telecomunicaciones, para luego realizar un análisis de los temas desarrollados en relación con el desempeño del profesional en Derecho en estos ámbitos.

## **Historia de las Telecomunicaciones**

Inicialmente, debe establecerse la etimología del término telecomunicaciones, que proviene del prefijo griego tele “distancia” y del término latín comunicare que, evidentemente, significa comunicación, lo cual lleva al concepto etimológico de comunicación a distancia.

De conformidad con el artículo 2.1 del Reglamento Internacional de Telecomunicaciones (RIT), estas son toda “...transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medio ópticos u otros sistemas electromagnéticos” (UIT, 1989).

De lo anterior, puede abstraerse que se trata de todos los medios que permiten comunicarse a distancia asistiéndose de tecnología compatible con esos medios como, por ejemplo, la radio, el televisor, el teléfono (fijo o celular) o las computadoras, entre otros; y para lo cual se requiere de una red de telecomunicaciones que permita la conexión entre uno o múltiples puntos para que entre sí pueda darse traslado de información, de cualquiera de las siguientes maneras: punto a punto, punto a multipunto, multipunto a multipunto, o multipunto a punto.

Observando un poco la historia moderna, a nivel jurídico puede remontarse a la convención de París, del 17 de mayo de 1965, la cual dio pie a la creación, según comenta Reuter (1987), de la Unión Telegráfica Universal, a la cual si bien pertenecían los estados,

dada la naturaleza de lo que se regulaba, también se daba lugar a la participación de representantes de compañías privadas.

Lo anterior como la primera normativa registrada, a nivel institucional, continúa Reuter (1987), entre 1927 y 1932 se realizan conferencias internacionales, donde se empieza a proponer la creación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), conocida como la ITU (por sus siglas en inglés, “International Telecommunications Union”), de la cual se ampliará más adelante.

Debe tomarse en cuenta de que, por su naturaleza, las telecomunicaciones han experimentado numerosos cambios con el paso del tiempo, con la aparición e implementación de nuevas tecnologías, en donde uno de los hitos que han marcado la historia de las telecomunicaciones fue la aparición de los satélites de comunicaciones. Indica la doctrina que “...el número limitado de frecuencias radioeléctricas plantea problemas, sobre todo, en lo concierne a la repartición entre los distintos usos y países” (Reuter, 1987). A los efectos, la respuesta de la UIT fue la creación de un comité internacional de registro de bandas de frecuencia.

Todo lo anterior, dio pie a numerosos eventos que han revolucionado las telecomunicaciones tanto a nivel técnico como a nivel jurídico, como la llegada del internet, que trajo consigo figuras revolucionarias como el correo electrónico, los negocios en internet (“e-commerce”), y la reciente firma digital. Figuras todas, sin duda, sumamente interesantes y dignas de desarrollarse, pero, lamentablemente, todas ellas escapan a los

alcances de esta investigación; no obstante, sí se cubrirá en la mayor medida posible la información relativa al Derecho de las Telecomunicaciones.

## **Historia de las Telecomunicaciones en Costa Rica**

Para tratar el tema de la historia de las telecomunicaciones, en Costa Rica, se hace ineludible el iniciar mencionando al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Someramente, en lo que a esta institución respecta ha de mencionarse que el ICE es uno de los entes estatales autónomos más consolidados desde mediados del siglo pasado. Previo a su fundación, los ámbitos de energía y telecomunicaciones eran competencia de la Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica (Cricsa), la cual desde su fundación en 1921 y hasta 1949, había sido precursora de la infraestructura física necesaria para dar el salto a lo que para la época podía denominarse como país civilizado.

En cuanto al ICE, este nace con la “Ley 449, del 8 de abril de 1949 como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está dotado de plena autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera. Al ICE le corresponde, por medio de sus empresas, desarrollar, ejecutar, producir y comercializar todo tipo de servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones, así como actividades o servicios complementarios a estos” (ICE, 2006).

Desde el inicio de su gestión y en pocas décadas, ya había realizado importantes aportes a ambas redes de tan vital importancia, toda vez que para un Estado, la energía es el

corazón y torrente sanguíneo de su infraestructura, así como las telecomunicaciones son la red neural de las comunicaciones y el manejo de la información de todas las personas – físicas y jurídicas– que viven en sociedad.

Los logros alcanzados por el ICE a lo largo de su historia son múltiples, pudiéndose citar entre los más significativos durante la década de los 60, mediante obras hidroeléctricas como Río Macho, Cachí, Tapantí y La Garita (Océano, 1987).

En el campo de las telecomunicaciones “...en 1963 y por medio de la Ley 3 226, la Asamblea Legislativa le confirió al ICE un nuevo objetivo: el establecimiento, mejoramiento, extensión y operación de los servicios de comunicaciones telefónicas, radiotelegráficas y radiotelefónicas en el territorio nacional. Tres años más tarde, instaló las primeras centrales telefónicas automáticas y, a partir de entonces, las telecomunicaciones iniciaron su desarrollo” (ICE, 2006).

Indica otro tratadista que desde entonces (1963) no habían existido “...redes privadas proveedoras de servicios básicos de telecomunicaciones en Costa Rica, tales como llamadas locales e internacionales, servicios de telefonía celular y acceso a internet. El ICE no provee este último servicio, sino que lo hace una subsidiaria suya, Racsa, la cual también funciona como un monopolio estatal” (Jiménez, 2000).

En definitiva, puede establecerse que, históricamente, en Costa Rica el desarrollo de las telecomunicaciones de la mano del ICE han gozado de una oportuna inversión de recursos, gracias a la gran visión de personajes como el Ing. Jorge Manuel Dengo (1918-

2012), quienes no escatimaron recursos en pro del principio de universalidad del Derecho de las Telecomunicaciones.

Lo que sucede con las telecomunicaciones en Costa Rica con la puesta en vigencia del TLC con EE.UU., será tema de otro capítulo, pues este hecho marca un hito no solo en la historia de las telecomunicaciones, sino en la estructura y el contenido jurídico que las conforman.

### **Desarrollo de las Telecomunicaciones**

Como ya se comentó, el desarrollo de las telecomunicaciones responde a uno de los más importantes intereses del ser humano, pues existe una necesidad de toda persona de comunicarse con sus semejantes para poder interactuar de forma cotidiana en lo que se denomina vida en sociedad.

En todos los países, independientemente de la clasificación de su desarrollo, el ente estatal –por lo general– se ha dado por advertido respecto de la importancia que revisten las telecomunicaciones en múltiples ámbitos de la vida en sociedad, entre los que puede citarse el económico, humano, cultural, tecnológico y, en fin, todo campo en el que por medio de las telecomunicaciones su desempeño y crecimiento sea más efectivo y eficiente, para los usuarios que ulteriormente conforman una de las partes esenciales del Estado como tal.

### **Monopolio de Telecomunicaciones**

Conforme lo indica la RAE (2011), el concepto de monopolio se entiende como una “Situación de mercado en que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor”; para el caso de las telecomunicaciones; se trata, entonces, de la presencia de un solo operador de servicios de esta naturaleza, en donde no existen operadores ya sea por disposición de ley, o por haber falta de interés a falta de infraestructura mínima necesaria, y se constituye, de esta forma, lo que se conoce como un monopolio natural.

En el caso de las telecomunicaciones, y poniendo el ejemplo que mejor se ajusta a la investigación, se tiene el caso del ICE, el cual realizó inversiones sumamente cuantiosas para la implementación gradual de la red de telecomunicaciones en el territorio costarricense. Este tipo de inversión conlleva, en primera instancia, un enorme desembolso de dinero y el empleo de muchos recursos del operador y al mismo tiempo, representa una lenta recuperación de esas inversiones, ello dado el carácter pionero y emprendedor con el que se desarrolla la red.

A ese respecto, se comenta que “...una vez realizada la inversión inicial para comunicar a dos personas, el costo marginal de comunicar a otras se reducía conforme más personas iban siendo comunicadas [...] Por ello, ante este hecho práctico (limitaciones tecnológicas), solo existía un operador (monopolio natural) en el mercado de las telecomunicaciones.” (Jiménez, 2000, pp. 275-276). Expuesto lo anterior, es como puede intuirse por qué muchos –la mayoría– de los países optan por hacer de las telecomunicaciones un monopolio del Estado.

### **Apertura y Competencia en las Telecomunicaciones**

Contrario a lo expuesto en el título inmediato anterior, la antítesis del monopolio es la apertura y la libre concurrencia en el mercado de telecomunicaciones. De manera lógica, esta libre competencia se produce cuando los servicios de los que se trate (en materia de telecomunicaciones) puedan ser ofrecidos por cualquier operador autorizado en un marco de igualdad de condiciones. Entrando en este punto, de un traslape entre el nuevo Derecho de las Telecomunicaciones costarricense con el Derecho de Defensa efectiva del Consumidor, pues al haber apertura en las telecomunicaciones, se traslada a este ámbito el principio de libertad de concurrencia en el mercado, así como el principio de igualdad para todos los operadores autorizados por el ente regulador Sutel.

Importante destacar, en este punto, que cuando un monopolio de telecomunicaciones se abre, al entrar otros operadores al escenario, comienzan a surgir múltiples redes que deben ser interconectadas entre sí, surgiendo así la figura jurídica del contrato de interconexión, tema que muy lamentablemente –por su importancia– escapa a los alcances de esta investigación jurídica, pero que, a grandes rasgos, define la relación contractual que se establece entre el operador dominante (en adelante, el ICE) y los operadores autorizados por el ente regulador para poder interconectar sus redes, y así lograr que un cliente usuario de la red de un operador, pueda comunicarse de forma efectiva, e idealmente de forma eficiente con otro u otros clientes usuarios de cualquiera de los otros operadores con presencia en el mercado.

### **Las Telecomunicaciones antes y después del TLC**

El presente título se resume en el caso costarricense, al tema de las telecomunicaciones en Costa Rica, bajo el régimen de monopolio, y su extinción en virtud a los acuerdos ratificados por el Estado costarricense en lo conducente al TLC con EE.UU. (Cafta).

Previo al TLC con EE.UU., en Costa Rica el único operador de telecomunicaciones estaba constituido por el Grupo ICE, en donde el ICE fungía como máximo operador del país en materia tanto de energía como de telecomunicaciones, coadyuvada por la CNFL en el sector de energía, y por Racsa en el sector de telecomunicaciones. Por tanto al ser el ICE y Racsa dos empresas estatales facultadas para ser las únicas con potestad de prestar servicios de telecomunicaciones; es, entonces, que se conforma el monopolio en ese espacio del mercado mediante disposición de ley.

Antes del TLC hubo un intento por parte del gobierno de dar pie a la finalización del monopolio del ICE, por medio del proyecto de ley con Expediente 13 873 del año 2000, denominado Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad y Telecomunicaciones, pero que en su momento mediáticamente se le denominó el Combo ICE. En virtud de la presión ejercida por el pueblo por diversos movimientos populares, especialmente las manifestaciones en las calles, fue entonces que el Poder Ejecutivo y Legislativo en su oportunidad optó por archivar el proyecto.

Tan solo cuatro años posteriores a los hechos relativos al proyecto denominado Combo Energético ICE, el 25 de enero del 2004, es que el Poder Ejecutivo culmina las

negociaciones con los EE.UU. con miras a celebrar entre este último y varios países centroamericanos, incluido Costa Rica, un Tratado de Libre Comercio (TLC). Entre los aspectos principales del TLC puede destacarse lo indicado por Comex (2004) en un informe conexionado a modo de documento explicativo del tratado. Básicamente, el tratado se divide en veintidós capítulos que van destinados a: desde definir mediante disposiciones iniciales para la delimitación de una zona de libre comercio entre las partes, hasta la regulación a nivel bilateral con los EE.UU. (al ser el socio comercial más importante del tratado de libre comercio) de aspectos relativos a la contratación pública, inversión y comercio transnacional de bienes y servicios, derechos de propiedad intelectual, métodos de RAC, así como los temas más delicados contenidos en el acuerdo, a saber, la apertura del mercado de seguros –que escapa a los alcances de la presente investigación– y la apertura del mercado de telecomunicaciones.

Como resultado de la apertura de las telecomunicaciones, en Costa Rica, el monopolio de las telecomunicaciones, hasta enero 2009, ostentado por el ICE y Racsa sucumbe ante los compromisos adquiridos por el Estado en virtud del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, propiciando así la apertura del mercado para que otros operadores puedan ofrecer sus servicios de telecomunicaciones al público. Para los alcances de esta investigación, se define esta apertura como una “...apertura del sector de telecomunicaciones en el marco del TLC [que] deberá basarse en la Constitución Política, ser en beneficio del usuario y que dicha apertura deberá ser gradual, selectiva y regulada” (Ministerio de Comercio Exterior, 2004).

Si se pusiese una línea divisoria entre las telecomunicaciones en Costa Rica pre y post TLC con EE.UU., pueden, entonces, identificarse marcadas diferencias como los son, en primer lugar, cambios en el ordenamiento jurídico, toda vez que el tema del monopolio de las telecomunicaciones por parte del Estado tenía un fuero de protección de rango constitucional, por lo que la reforma legislativa a la que tuvo que someterse el sistema fue riguroso y arduo.

Toman protagonismo leyes inherentes al hito histórico que representó la apertura de telecomunicaciones como los son la Ley General de Telecomunicaciones, y la Ley de Fortalecimiento del ICE. Del mismo modo el Estado se ve obligado a la creación de un nuevo ente regulador (Sutel), pues la prestación de servicios de telecomunicaciones era un espacio del mercado que ahora se traslapa con el sector privado, escapando esta situación de la competencia de Aresep.

En resumen, con la puesta en vigencia del TLC con EE.UU. y la derivada apertura del mercado de telecomunicaciones, se establecen etapas del tratado que deben ejecutarse en forma gradual, las cuales son: el fortalecimiento del ICE (Ley 8 660); creación de un nuevo marco regulatorio dentro del cual se contemple el establecimiento de una nueva autoridad reguladora e independiente tanto de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, como del gobierno centralizado, y que, evidentemente, deberá fundamentar su autoridad, basándose en un principio de imparcialidad; y, finalmente, respondiendo al compromiso de realizar una apertura gradual del mercado, se realizó en primer término, la autorización para que operadores privados compitieran con el ICE (Operador Dominante) en la oferta de

servicios de banda ancha de internet y comercialización de redes privadas de datos (VPN); y una etapa final de apertura en la que se permitió que los operadores privados pudiesen competir, de forma efectiva, con el suministro a consumidores de servicios inalámbricos de telefonía móvil.

Fuente: Comex (2004).

### **Factores Influyentes en las Telecomunicaciones**

Existen muchos factores influyentes en las telecomunicaciones. Para efectos de esta investigación se mencionarán aquellos que guarden estrecha relación con la arista jurídica del tema. Entre estos factores, se tiene las políticas del Estado, el desarrollo de nuevas tecnologías, la economía, el desarrollo social y, claro está, el ordenamiento jurídico producto de la tutela perseguida por el ser humano para el resguardo de sus intereses a nivel normativo.

#### **Políticas del Estado en Materia Telecomunicaciones**

Conforme se establezcan las políticas del Estado en torno al mercado de telecomunicaciones, de estas dependerá el sano desarrollo de la actividad dentro de ese espacio. En un modelo de monopolio, las políticas del Estado muy posiblemente irán orientadas a fortalecer cada vez más al ente proveedor de los servicios de telecomunicaciones, lo cual justifica un desmesurado aumento de la red, pues como es bien sabido, la red de telecomunicaciones es uno, sino el máximo, de los objetos de protección y

tutela del Derecho de las Telecomunicaciones, pues es el medio físico –y lógico– que hace posible el desarrollo y el desempeño de las telecomunicaciones.

Contrario a lo anterior, en un modelo de apertura y libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones, dentro del marco de lo razonable y racional, la políticas del Estado debiesen de ir orientadas a procurar un equilibrio entre los intereses tanto del operador dominante, y los de los demás operadores la RNT, todo ello en procura del sano desarrollo de esa actividad económica, como del bienestar de los consumidores de estos servicios, y donde la expectativa deseable es que exista un paquete de beneficios para todos regidos por el principio de igualdad.

Dado lo anterior, el Estado debe procurar que el operador dominante realice la interconexión con los operadores autorizados por el ente regulador, pues la capacidad de los nuevos operadores para competir con el ICE de una manera justa y, en relativa igualdad de condiciones, depende de las facilidades que tengan todos los operadores de interconectarse entre sí.

Otro de los aspectos que deben contemplar las políticas en las telecomunicaciones es la protección al acceso universal, donde todos los habitantes en alguna medida deben tener acceso a las telecomunicaciones, independientemente del lugar, en donde habiten e indiferentemente de si estos servicios no son rentables. Pero, de forma equilibrada, el Estado no puede obligar a los operadores (incluyendo el operador dominante) a invertir en ampliación de la red de manera que el retorno de la inversión además de no rentable, sea

ruinoso, razón por la cual el ente regulador deben velar, porque se dé un trato equitativo a todos los operadores.

Como resultado de la búsqueda de este sano equilibrio, es que se crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), y del cual se hará oportuna referencia.

### **Desarrollo de Nuevas Tecnologías**

Precisamente, es el desarrollo de nuevas tecnologías, lo que ha provocado el salto exponencial en el desarrollo y el avance de las telecomunicaciones. Ello ha dado lugar la aparición de una amplia gama de nuevos servicios, así como a la internacionalización de los mismos mediante plataformas como la red de internet.

Conforme aparecen nuevas tecnologías, se va ampliando la capacidad de la red a un costo cada vez menor, y con equipos que hacen que la gestión de la misma sea a su vez más eficiente y sencilla.

Todo lanzamiento de nueva tecnología que tienda o efectivamente logre aumentar la capacidad y la eficiencia de la red de telecomunicaciones y, al mismo tiempo, disminuya los costes de operación, hacen que a los operadores les resulte el mercado cada vez más atractivo, debilitándose así el monopolio natural.

Con el conjunto de factores, se crea una cadena de caracteres en desarrollo por causa y efecto, tal es el caso del internet, conocida en la jerga técnica como “la nube”, y en donde existe un creciente desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

Términos como el “eBusiness” toman mayor relevancia por el enorme auge que va tomando el comercio electrónico, y la forma en que se hacen los negocios hoy en día. Ahora, todo es más sencillo gracias a los medios proporcionados por las distintas redes de telecomunicaciones, en donde es posible contactar proveedores y clientes, obtener información precisa y oportuna de distintos productos y servicios, y todo esto a costos mínimos, facilitándose la transmisión de datos e información indistintamente, de la distancia, pues ahora es posible todo a escala global.

El ejemplo más claro de la influencia de las nuevas tecnologías en las telecomunicaciones se encuentra en el tema del uso de las frecuencias presentes en el espectro radioeléctrico, pues como indica una tratadista española, “En efecto, las bandas de frecuencias por debajo de los 9 kilohertzios (KHz) producen excesivas interferencias y por encima de los 50 Giga hertzios (GHZ) **está todavía pendiente el desarrollo de la tecnología para permitir un uso comercial.**” (Chinchilla, 2000, p. 150) (El texto resaltado no es parte del original).

El problema a nivel jurídico es que si bien el Derecho va evolucionando conforme las necesidades del ser humano, y los constantes cambios en los distintos campos de la vida en sociedad, esta evolución, definitivamente, nunca va a ser tan ágil y acelerada como sí resulta ser en el ámbito del avance tecnológico, el cual es una espiral en ascenso contante.

Al respecto, indica la doctrina que la “...la tecnología presenta nuevos desafíos al derecho, pues su constante evolución y desarrollo hacen imposible que estén previstos

todos los nuevos institutos que esta va generando, dada la rapidez incontrolable de estos cambios” (Hocsman, 2005, p. 140).

### **La Economía y el Desarrollo Social**

Partiendo del punto anterior, en vista de que el desarrollo tecnológico permite un abaratamiento de los costos de operación y mantenimiento de la red, sobre todo en redes inalámbricas, es que se hace posible que eso se vea, precisamente, reflejado en las tarifas de los servicios, y donde los usuarios finales son quienes más se ven beneficiados.

Cuanto mejor se encuentre la economía de un país y esto sea invertido de modo que también se beneficie el desarrollo social, es evidente de que existirán, entonces, consumidores en creciente demanda de servicios de telecomunicaciones, quienes propiciarán a su vez –por ley de oferta y demanda– una sana competencia entre los operadores del mercado de telecomunicaciones, tomando como referente las consideraciones de Samuelson y Nordhaus (2002) de que “...cualquier arreglo que permite a compradores y vendedores obtener información y llevar a cabo negocios entre ellos” (Samuelson & Nordhaus, 2002, p. 27).

En resumen, hasta ahora, el desarrollo tecnológico es tan beneficioso para la red de telecomunicaciones (física y lógicamente), así como el desarrollo económico y social irá analógicamente en beneficio de los consumidores de servicios de telecomunicaciones, lo cual redundará por derivación en el bienestar de este mercado.

### **El Ordenamiento Jurídico**

El ordenamiento jurídico como factor influyente en el sano desempeño de las telecomunicaciones es esencial, pues como lo engloba su concepto, es el conjunto de normas y principios de orden legal que regulan la vida en sociedad, o como lo indica el diccionario jurídico, es el “...conjunto de normas yuxtapuestas, destinadas a resolver cada una distintos casos de la vida social, sin que existan entre ellas vínculo alguno” (Goldstein, 2010, pág. 406).

Sobre esta línea y en materia del Derecho de las Telecomunicaciones puede establecerse, entonces, que sus normas deben tender a satisfacer las necesidades actuales que en ese ámbito se suscitan, pero para satisfacer estas necesidades debe poner la mirada en los dogmas jurídicos de vanguardia, que responden a los contextos en los que los operadores, los consumidores, y demás actores en el mercado de telecomunicaciones se desempeñan.

Así lo indica Chillón (1994) citado por Moreno y Saénz (1999), al referirse a la ley como instrumento planificador y para definir reglas claras para todos los actores del mercado de las telecomunicaciones, englobando “...los principios de ordenación, explotación y gestión de las telecomunicaciones, las atribuciones específicas de los sujetos intervinientes y las estructuras y procedimientos que se articulan a los fines y objetivos de la ley...” (Moreno & Sáenz, 1999, p. 18).

El cambio de un monopolio en las telecomunicaciones a un mercado abierto a la libre competencia, tiene implicaciones a nivel jurídico que van más allá de lo que una Ley General de Telecomunicaciones pueda englobar, pues paralelo a ello se encuentra que al Derecho de Telecomunicaciones debe aplicar los principios del Derecho Comercial en cuanto a la agilidad con que este debe adaptarse a las necesidades del mismo; por otro lado, se tiene que en vista de estar ante la presencia de miles de clientes (consumidores) debe tenerse en alta consideración todo lo relativo al Derecho de Defensa Efectiva del Consumidor, que del mismo modo, también, se orienta a proteger a los operadores de telecomunicaciones ante las eventuales prácticas monopolísticas, y que contribuya al principio de la libre concurrencia en el mercado.

### **Actores en el Mercado de las Telecomunicaciones**

Hoy día, los actores que intervienen en el mercado de las telecomunicaciones dista mucho de lo que en el pasado ocurría en el ámbito costarricense, pues solo existía el ente estatal titular del monopolio (el ICE), los usuarios (clientes), y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

En la actualidad, dada la apertura del mercado de las telecomunicaciones dentro del marco de lo estipulado en el TLC, la cantidad y variedad de actores intervinientes se diversifica. Esto resulta importante destacar es que todas estas figuras se encuentran obligadas a respetar y cumplir las leyes y reglamentos que en materia de

telecomunicaciones el Estado ha puesto en vigencia. En esta sección se conocerán las características principales de cada uno de estos actores.

### **Operadores**

Los operadores son todas aquellas empresas dedicadas a comercializar distintos servicios de telecomunicaciones. La LGT define la figura del operador como una “...persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general” (La Gaceta Digital, 2008).

Actualmente, en Costa Rica, de conformidad con datos oficiales suministrados por la Sutel, a noviembre de 2012, existen 112 operadores de telecomunicaciones inscritos y autorizados para comercializar los productos y o servicios a los cuales aplicaron. Estos servicios van desde el simple suministro de telefonía móvil, hasta el servicio de transporte de datos internacional (“Carrier” internacional) en donde entran en juego la intervención de múltiples plataformas de infraestructura de la red de telecomunicaciones, y donde la inversión de los clientes (por lo general clientes empresariales) que suscriben este tipo de contratos con los operadores, rondan –según la naturaleza y pormenores de los servicios– en el orden de los \$10 000 a los \$50 000 mensuales.

Como puede observarse, los intereses jurídicos inmersos en el mercado de telecomunicaciones a nivel pecuniario son exorbitantes y salta a la vista el interés de los operadores de telecomunicaciones de participar en este mercado. Ello ha propiciado ataques

entre operadores mediante todos los medios legales –e ilegales incluso– que se haya al alcance; pero, lastimosamente es tema que escapa a los alcances de la investigación.

Lo que debiese darse en un mercado de telecomunicaciones tan nuevo como el de Costa Rica a nivel de operadores, lejos de estarse atacando entre sí, es conformar a la mayor prontitud posible una cámara de operadores que les represente ante el ente regulador Sutel, ello ante los sendos vacíos legales que en la materia existen, y de los que se comentara la sección de análisis de la normativa.

### **ICE Operador Dominante**

En todos los Estados en donde las telecomunicaciones han cesado de estar monopolizadas por un ente gubernamental, es natural que a lo largo de la historia de este monopolio, ese ente se haya dado a la tarea de ir implementando, poco a poco, la red estatal de telecomunicaciones, además de la ampliación y las labores de constante mantenimiento y, del mismo modo, la inversión en la modernización conforme se haya estado presentando la necesidad de realizarla es parte del papel de esta figura del Estado.

Este ente estatal, en una apertura de mercado es el que se constituye como operador dominante del mercado de telecomunicaciones, en virtud de ser quien posee y maneja el mayor porcentaje de la red, donde necesariamente los nuevos operadores deberán interconectarse para poder hacer llegar sus servicios a los consumidores. Para el caso de Costa Rica, este actor de manera indiscutible resulta ser el ICE.

La función del ICE en el mercado de telecomunicaciones costarricense como operador dominante es esencial para el sano desarrollo de ese mercado, pues como tal, es el encargado de interconectar a los nuevos operadores a la RNT, mediante la asignación de infraestructura física de la red a nivel nacional, como en las centrales destinadas para tales fines, que para el caso de Costa Rica son las denominadas salas de coubicación, localizadas en la central de San Pedro de Montes de Oca.

Es deber del ICE como operador dominante, el brindar a los nuevos operadores un acceso a la interconexión primero transparente y, luego, eficiente; ya que como actores del mercado de telecomunicaciones, tienen derecho al principio de igualdad en concurso con el principio de libre concurrencia en el mercado.

Para ello, debe existir una constante fiscalización por parte de la Sutel como ente regulador del Estado en la materia.

### **SUTEL Ente Regulador**

Producto del TLC con EE.UU., es que el Estado costarricense se ve compelido a realizar importantes cambios a nivel legislativo como la Ley 8 660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; asimismo, se crea la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) como órgano de máxima desconcentración adscrito a la Aresep, le corresponde la regulación del mercado de telecomunicaciones costarricense. Asimismo, le corresponde a nivel de operadores, velar por “...asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura e

información, así como mejores alternativas en la prestación de los servicios de telecomunicaciones” (Sutel, 2011).

La definición que establece la LGT en su artículo 6 indica que la Sutel es el “...órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones” (Asamblea Legislativa, 2008).

En la LGT esta descrita de forma pormenorizada las funciones y atribuciones de la Sutel, las cuales, en su total extensión de forma inequívoca, provocarían que nos propasemos más allá de los alcances de la presente investigación; no obstante, es muy importante destacar el hecho de que en el artículo 52 de este cuerpo legal, se le confiere a Sutel competencias que son resorte exclusivo de la Coprocom conforme con lo estipulado por la Ley 7 472. Esto trae a discusión la dualidad que el legislador le está otorgando a una misma situación jurídica que debe ser resuelta por solo un ente administrativo, lo cual como ya se indicó, para el caso de las telecomunicaciones al parecer no resulta ser así.

La posición del autor es que este tipo de atribuciones debiesen ser suprimidas de la LGT, al ya existir en materia de competencia y libre concurrencia en el mercado, el marco legal correspondiente así como las instancias fiscalizadoras y rectoras.

## **FONATEL**

El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), “...es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el régimen de garantías fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad...” (Sutel, 2011), todo ello de conformidad a los principios establecidos por la LGT (Art. 34).

Conforme lo establece la información oficial de la Sutel, los objetivos fundamentales del Fonatel son los siguientes:

i. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país, donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

ii. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

iii. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

iv. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

Respecto a los recursos para FONATEL estos emanan del artículo 38 de la LGT, que a grandes rasgos corresponden a una contribución que se fija anualmente entre el 1,5% y el 3% de sus ingresos brutos de los operadores de telecomunicaciones. Además de los recursos provenientes de las concesiones, el cobro de multas e intereses por mora, transferencias y donaciones y los recursos financieros generados por los propios recursos del fondo (Art. 38, LGT).

### **Consumidores**

Podría decirse que los consumidores son los sujetos más importantes en un ambiente de libre competencia, pues se constituyen en el mercado meta de los operadores. A grandes rasgos, son toda persona física o jurídica que suscribe un contrato de suministro de servicios o aprovisionamiento inclusive de infraestructura de telecomunicaciones.

La Ley 7 472, en su artículo 2, define al consumidor como toda “...persona física o entidad de hecho o de derecho, que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes o los servicios, o bien, recibe información o propuestas para ello...” (Asamblea Legislativa, 1994).

Conforme dispone esa misma ley, al consumidor a la hora de ofrecérsele productos y servicios de cualquier naturaleza –telecomunicaciones en este caso– debe hacerse presentándole información relativa a lo que se le ofrece de forma veraz y oportuna, extendiendo información que sea entendible para lo que la doctrina y la legislación denominan como el consumidor promedio, en el cual no puede ahondarse por limitantes en los alcances de esta investigación.

### **Viceministerio de Telecomunicaciones**

El Viceministerio de Telecomunicaciones de Costa Rica es un órgano adscrito al Ministerio de Ambiente Energía y Telecomunicaciones (Minaet). Su dirección la ejerce la denominada Rectoría de Telecomunicaciones, la cual es creada en el año 2008 con la emisión de la Leyes 8 642 y 8 660, ambas destinadas a organizar y modernizar el sector de telecomunicaciones y su regulación.

Conforme lo indica la propia rectoría, la misión de este viceministerio es “Garantizar que las telecomunicaciones se conviertan en una fuerza central para potenciar el desarrollo humano sostenible en un ambiente de convergencia inclusivo y solidario de conformidad con las declaraciones de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información” (Viceministerio de Telecomunicaciones, 2009).

Respecto de sus funciones, se encuentran plasmadas en el artículo 39 de la Ley 8642, que en resumen contempla que el Viceministerio de Telecomunicaciones debe formular las políticas para uso y desarrollo de las telecomunicaciones, coordinar la elaboración del Plan

nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, velar porque las políticas del Sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas, aprobar o rechazar el criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre la adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de las concesiones y los permisos de las frecuencias del espectro radioeléctrico, dictar el plan nacional de telecomunicaciones, así como los reglamentos ejecutivos que le correspondan, representar al país ante las organizaciones y los foros internacionales de telecomunicaciones y sociedad de la información, coordinar las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones con otras políticas públicas, entre otras funciones asignadas por la ley.

### **Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU)**

Se le conoce también por sus siglas en inglés ITU (International Telecommunication Union), fue fundada en 1865 con el nombre de Unión Telegráfica Internacional, adoptando su nombre actual en el año 1932. A partir del año 1947, se convirtió en un organismo especializado de las Naciones Unidas. Actualmente, cuenta con 193 países miembros, entre ellos Costa Rica, y cuenta, además, con alrededor de 700 entidades del sector privado.

Conforme con la información oficial difundida por la ITU, este organismo internacional define su visión general de la siguiente manera: “Atribuimos el espectro radioeléctrico y las órbitas de satélite a escala mundial, elaboramos normas técnicas que garantizan la interconexión continua de las redes y las tecnologías, y nos esforzamos por mejorar el acceso a las TICs de las comunidades insuficientemente atendidas de todo el mundo.

La UIT está comprometida para conectar a toda la población mundial –dondequiera que viva y cualesquiera que sean los medios de que disponga. Por medio de nuestra labor, protegemos y apoyamos el derecho fundamental de todos a comunicar” (UIT, 2011).

### **Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (Citel)**

La Citel es una comisión de la Organización de Estados Americanos (OEA) que al igual que la ITU, centra sus esfuerzos en la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.

Básicamente, guarda los mismos principios, misión y objetivos de la ITU, solo que focalizándose de forma más específica en el hemisferio de las Américas. Ello queda manifiesto en uno de los objetivos promulgados por Citel en su sitio web oficial, en el que indican que Citel busca promover “...el perfeccionamiento y armonización de los procedimientos administrativos, financieros y operativos para la planificación, instalación, mejora, mantenimiento y operación de las redes de telecomunicaciones/TIC de los Estados miembros de la Citel, dentro del marco de las recomendaciones de la UIT, así como de otras organizaciones internacionales y regionales...” (Citel, 2012).

## **Capítulo II: Análisis Jurídico en torno a las Telecomunicaciones**

A partir de esta sección de la investigación se realizará un estudio pormenorizado de los aspectos más importantes a nivel jurídico en materia de telecomunicaciones. Para ello, se conocerán los principios del Derecho de las Telecomunicaciones, las bases doctrinarias, los aspectos contemplados en la normativa que regula las telecomunicaciones, entre otros.

### **Análisis de Normativa**

De conformidad con lo propuesto al inicio de la sección, a partir del este apartado procede a realizarse una análisis de la normativa en torno a las telecomunicaciones, respetando el orden jerárquico mayormente aceptado por la doctrina en materia de Teoría General del Derecho.

### **Constitución Política de Costa Rica**

A nivel constitucional, el mercado de telecomunicaciones en Costa Rica encuentra, como ya se señaló, un traslape con el Derecho del Consumidor de conformidad con el párrafo final del artículo 46 constitucional, el cual indica que “Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias” (Sinalevi, 2011).

De ahí lo fundamental que resulta el que el abogado que se desempeñe en la rama del Derecho de las Telecomunicaciones, también este actualizado en materias como el Derecho de Defensa Efectiva del Consumidor.

Sobre la misma línea del Derecho de las Telecomunicaciones, del mismo modo es importante destacar referente al resguardo de la confidencialidad, intimidad y privacidad de las comunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones, contempla en el artículo 3, inciso j) como principio rector la privacidad de la información y el cual consiste en la: "...obligación de los operadores y proveedores, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, a garantizar el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de sus clientes, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios, salvo que estos autoricen, de manera expresa, la cesión de la información a otros entes, públicos o privados" (Asamblea Legislativa, 2008).

Este principio está desarrollado en la Ley 8 642, Título II: Régimen de Garantías Fundamentales, Capítulo II, Régimen de Protección a la Intimidad y Derechos del Usuario Final. Este capítulo desarrolla el régimen de privacidad y de protección de los servicios de telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 41 del mismo cuerpo legal dispone que "a la Sutel le corresponde velar porque los operadores y proveedores cumplan lo establecido en este capítulo y lo que reglamentariamente se establezca" (Asamblea Legislativa, 2008).

En el mismo sentido, el artículo 42 de la Ley establece que los "...operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberán garantizar el secreto de las comunicaciones, el derecho a la intimidad y la protección de los datos de carácter personal de los abonados y usuarios finales, mediante la implementación de los sistemas y las medidas técnicas y administrativas necesarias" (Asamblea Legislativa, 2008).

### **Normativa y Tratados Internacionales**

A nivel internacional se cuenta con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de la ITU, de donde puede destacarse su preámbulo, el cual indica lo siguiente: "Reconociendo en toda su plenitud a cada país el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento completan el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y tienen por objeto alcanzar los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones favoreciendo el desarrollo de los servicios de telecomunicación y el mejoramiento de su explotación, armonizando al mismo tiempo el desarrollo de los medios para las telecomunicaciones a escala mundial" (UIT, 1989, p. 3).

Este reglamento en su espíritu, más que un intento de establecer una normativa común a nivel internacional, busca regular la interconexión y la operatividad de las redes de telecomunicaciones a nivel global. Dentro de la sección de definiciones puede notarse como estas se limitan a incorporar conceptos de corte internacional. A partir de las

definiciones, esta normativa internacional se divide en artículo y cada artículo en sub-artículos que desarrollan cada tema.

Estos artículos (equiparables a los títulos en la legislación costarricense) se refieren a:

3. Red Internacional; 4. Servicios Internacionales de Telecomunicación; 5. Seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones; 6. Tasación y contabilidad, en donde como se señaló, se respeta la soberanía de los Estados y en el caso de entidades privadas, las políticas internas; 7. Suspensión del Servicio, en donde como es natural, ante la falta de pago de un servicio este se suspende, pero lo que sucede es que al ser estos servicios de corte internacional es que aplica todo un protocolo, en donde debe hacerse un comunicado al respecto dirigido al Secretario General de la ITU: 8. Difusión de información, hace referencia al modo en que la ITU difundirá información de interés a todos los miembros; 9. Arreglos particulares, que se refiere a los casos en los que no estando afectada la generalidad de los miembros puede llegarse a arreglos bilaterales entre partes en materia de telecomunicaciones a nivel internacional, siempre y cuando no exista reserva de legislación nacional en alguno de los casos. Finalmente, el artículo 10 de disposiciones finales indica cómo se procede ante las reservas de alguno de los miembros.

Adicionalmente, se encuentra todo un compendio de normas y tratados internacionales, todos de relevante importancia, más lamentablemente escapan al alcance de esta investigación jurídica, pero de los que no se omite hacer mención a continuación:

- Ley 3 146, "Ley de TLC Multilateral e Integración Económica Centroamericana".
- Ley 4 031, "Ley de Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones".

- Ley 4 806, "Ley Acuerdo Sistema de Telecomunicaciones Vía Satélite".
- Ley 7 261, "Ley de Convenio de Organización Interna de Telecomunicaciones (Intelsat)".
- Ley 7 486, "Ley de Convenio Organización de Telecomunicaciones Marítimas Satélite (Inmarsat)".
- Ley 7 616, "Ley de Acuerdo Marco de Cooperación entre CR y Unión Europea".
- Ley 7 617, "Ley de Convenio de (Intelsat) - Protocolo de Reforma".
- Ley 7 829, "Ley de Convenio Señales Portadoras de transmitidos por Satélite 7 829".
- Ley 7 832, "Ley de Autorización paso de Cables Submarinos, Mar Territorial y Anclaje".
- Ley 8 100, "Ley de Convenio Constitución UIT (Ginebra el 22-12-92) y (Kyoto 1994)".
- Ley 8 209, "Ley de Aprobación del protocolo al Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones".
- Ley 8 212, "Ley de Convenio Cooperación Técnica en Radiodifusión entre CR y España".
- Ley 8 622, "Ley de TLC Cafta-DR Cap13 y Anexo 13 TLC CA-RD-EU Alcance N° 246 del 21.12.2007".

## **El Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica**

Inicialmente, es importante establecer que el Derecho de las Telecomunicaciones “...comprende un régimen legal autónomo de normas jurídicas propias derivadas de la especialidad del sector, de esencial importancia no solo por su relativa y reciente aparición, sino, principalmente, porque el nuevo derecho de las telecomunicaciones es la base fundamental para el desarrollo de la sociedad, y para la creación y consolidación de la ya famosa sociedad de la información...” (González, 2012, p. 5).

En Costa Rica se está muy limitado en cuanto a la normativa que regula las telecomunicaciones así como materias que se encuentran íntimamente relacionadas con estas como, por ejemplo, las tecnologías de la información, las cuales, lamentablemente, escapan a los alcances de la presente investigación, pero solo para citar dos de los sendos vacíos que se encuentran a la libre en el ordenamiento jurídico costarricense, puede mencionarse la escueta ley de delitos informáticos, y la falta de legislación en materia de conformación de evidencia electrónica.

En materia de telecomunicaciones, en Costa Rica al día de hoy, existe la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento, los planes fundamentales de encadenamiento y transmisión, y los reglamentos: de Acceso Universal; de Competencia; de Distribución del Canon de Regulación; de Fijación de Precios y

Servicios; de Interconexión; de Prestación y Calidad de Servicios; y el reglamento de Sincronización, de los cuales se comentará a continuación los aspectos más relevantes.

### **Ley 8 642 General de Telecomunicaciones**

La Ley 8 642 es la ley marco del Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica, es una ley muy reciente pues entro en vigencia el 30 de junio del 2008. (Gaceta 125 de ese año).

Se establece, en su artículo primero, que el “...objeto de esta Ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprende el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones...” (Asamblea Legislativa, 2008).

Establece, además, esta ley los Principios del Derecho de las Telecomunicaciones de forma muy clara en su artículo 3, los cuales son: a) Universalidad; b) Solidaridad; c) Beneficio del usuario; d) Transparencia; e) Publicidad; f) Competencia efectiva; g) No discriminación; h) Neutralidad tecnológica; i) Optimización de los recursos escasos; j) Privacidad de la información y k) Sostenibilidad ambiental.

Todos estos principios rectores de esta rama del Derecho son la plataforma que asegura en primer lugar un acceso a las telecomunicaciones de forma universal y de forma solidaria para con todos los habitantes del territorio nacional, además de un trato bajo el principio de igualdad tanto a operadores como a consumidores de servicios de

telecomunicaciones, lo cual, dada la naturaleza en que las telecomunicaciones en distintos ámbitos, deriva en desarrollo económico y social a nivel individual y colectivo.

### **Ley 8 660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones**

Definido el mercado de las telecomunicaciones a nivel del ordenamiento jurídico mediante la LGT, correspondía conforme la agenda legislativa, en su oportunidad, el emitir la Ley 8 660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, conocida más popularmente como la Ley de Fortalecimiento del ICE.

Los cambios más significativos que experimenta el ICE en cuanto a la prestación de servicios de telecomunicaciones que gracias a esta ley se hicieron posibles son: La posibilidad de celebrar alianzas estratégicas con diferentes sujetos del mercado, incluidos entre ellos empresas de capital social privado; la flexibilización de normativa técnica para prestación de servicios de telecomunicaciones que resultaba contraproducente al nuevo y ágil régimen de competencia; posibilidad de trabajar nuevos productos como instalación y construcción de infraestructura en propiedad privada, así como la prestación de servicios administrados en materia de telecomunicaciones.

Todo lo anterior, entre muchos aspectos más son los que hace posible que el operador dominante aún pueda mantenerse en competencia, no obstante a lo interno del ICE, aún queda mucho trabajo por realizar, pues las atribuciones y sueltas de amarras que el cuerpo

legal comentado otorgan a esta institución, no se explotan en el porcentaje o con la fuerza que debiese de hacerse; pero este es tema de otra investigación.

### **Decretos Ejecutivos**

Entre las múltiples funciones del Poder Ejecutivo, las cuales se encuentran consignadas constitucionalmente, se encuentra que este debe – cuando así se amerite – promulgar los reglamentos a determinadas normas legislativas, para facilitar y hacer más eficiente su aplicación en términos de ejecutoriedad y ejecutividad de los diversos actos administrativos que normen dichas leyes.

Para el caso del Derecho de las Telecomunicaciones que como se conoció encuentra su asidero legal en la LGT, se conocerá someramente los alcances del reglamento a esa ley.

### **Decreto Ejecutivo 34 765 Reglamento a la LGT**

El Reglamento a la Ley 8 642, viene, en gran parte, a complementar o ampliar las consideraciones tomadas por el legislador a modo interpretativo.

En lo que a terminología y definiciones del sector de telecomunicaciones se refiere, el reglamento no escatima en ampliar y adicionar incluso nuevos elementos a esta sección que el legislador, en su momento, no precisó.

En cuanto a sus alcances y de conformidad con su artículo primero, solo se reglamenta “el Capítulo II y III del Título I, de la Ley General de Telecomunicaciones, 8 642 del 4 de

junio del 2008, los cuales establecen la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico y las normas aplicables al otorgamiento de los títulos habilitantes...” (Poder Ejecutivo, 2008)

De forma pormenorizada, entra el Poder Ejecutivo a indicar cómo entran en acción las políticas del Estado en cuanto a la reglamentación, asignación, uso y explotación del espectro radioeléctrico como bien demanial y recurso natural finito que es.

Posteriormente, entra el reglamento a tratar los derechos y obligaciones de los operadores de telecomunicaciones autorizados por la Sutel, en donde, además, se incluye consideraciones en torno al uso y diseño de redes públicas de telecomunicaciones, arrojándose este órgano de máxima desconcentración la potestad de poder inspeccionar las distintas redes de telecomunicaciones del país, lo cual no queda a nivel de infraestructura, sino que la labor de focalización e inspección se hace extensiva también al ámbito de los servicios de telecomunicaciones prestados. Finalmente, cierra este reglamento en materia de servicios de televisión y radiodifusión.

## **Derecho Comparado**

A nivel de Derecho Comparado, se dio énfasis a legislaciones en las que como la costarricense se pasó de un modelo de monopolio a una apertura en el mercado de telecomunicaciones. Tal sucedió en países como Argentina, México, casos que se exponen a continuación.

## **Argentina**

La apertura del sector de telecomunicaciones en Argentina formó parte de las reestructuraciones gubernamentales en el año 1989 durante el mandato del ex-presidente Carlos Saúl Menem.

Previo a esta privatización, el ente estatal argentino encargado de las telecomunicaciones desde 1948, era la denominada Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel). Posterior a la privatización entran en el escenario argentino dos empresas que se dividen el territorio entre norte y sur, quedando al norte la empresa Telecom Argentina, y al sur Telefónica de Argentina; de esta forma, se da en Argentina un fenómeno en el que se pasa de un régimen de monopolio estatal, a un régimen de “duopolio”.

Consecuencia de la privatización, en 1990 es creada la Comisión Nacional de las Telecomunicaciones (CNT), que es la homóloga en funciones de la Sutel en Costa Rica, y cuyas funciones “...se relacionan con la gestión y administración del espectro; en el caso de la interconexión la resolución de conflictos, validación de acuerdos, homologación de equipos, entre otras...” (Moreno & Sáenz, 1999, p. 158).

En cuanto a su normativa, Argentina cuenta con la denominada Ley Nacional de Telecomunicaciones, la cual del mismo modo que la LGT, en Costa Rica, entra a regular los distintos temas – que en cuanto a medios de telecomunicación se refiere, más se diferencia de esta última en el sentido de que omite establecer un capítulo de generalidades que coadyuven a integrar a la ley el Derecho de las Telecomunicaciones como un todo.

## **México**

El caso de los Estados Unidos Mexicanos data de los años 80, década en que dan inicio a las reformas del sector de telecomunicaciones, pero ello en función a la crisis económica que este país sufría en esa época en razón del mercado petrolero que con su caída propicio se estancara el crecimiento en el sector público.

El operador estatal para, entonces, era Teléfonos de México (Telmex), quien en 1990 da en concesión la prestación de sus servicios de telecomunicaciones por un periodo de seis años, al cabo de los cuales en 1996 terminan siendo privatizados, lo cual trae un escenario muy similar al vivido en Argentina.

Respecto de la legislación vigente, en México el sector telecomunicaciones es regulado mediante la Ley Federal de Telecomunicaciones del 7 de junio de 1995, y cuya última reforma tiene data de 17 de abril del 2012. A diferencia de la legislación de telecomunicaciones de Argentina, este cuerpo legal si guarda similitud con la LGT costarricense en cuanto al orden de ideas y el cómo se desarrollan los temas.

Finalmente, es importante indicar, que la similar de la Sutel en México se denomina Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), que “...es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México...” (Cámara Federal de Diputados de México, 2006).

## **Capítulo III: Profesional en Derecho Especialista en Telecomunicaciones**

Una vez conocidos los aspectos más importantes contenidos en el Derecho de las Telecomunicaciones, se llega al punto en donde la aplicación de todos los principios jurídicos, la doctrina de vanguardia y el razonamiento jurídico se unen para determinar conforme con lo expuesto a lo largo de la investigación, cuales son las consideraciones que el profesional en Derecho debe tener ante distintas situaciones en el ejercicio profesional en materia de telecomunicaciones. Para ello, se desarrollarán distintas secciones en donde se analizará las competencias y aspectos a tomar en cuenta según sea la situación a la que se enfrente el(a) abogado(a).

### **El Abogado en los Distintos Ámbitos del Ejercicio Profesional**

Uno de los objetivos que se plantea la presente investigación es poder desarrollar de forma crítica, cuales son las consideraciones que debe tener el profesional en Derecho en distintos estadios del Derecho de las Telecomunicaciones. Todo esto se expondrá de forma objetiva y concisa durante el desarrollo del presente capítulo.

Paralelamente, el autor desarrollará con la mayor objetividad posible las competencias que necesitan estar presentes en el perfil profesional de un profesional en Derecho que litigue en materia de telecomunicaciones, fundamentando esto en lo que los empleadores buscan en los profesionales especialistas en el tema y, además, tomando en consideración los contenidos de los programas de especialización en otros países.

### **Asesorando Empresas Nacionales e Internacionales como nuevos Operadores**

Todo nuevo operador de servicios de telecomunicación debe en primera instancia cubrir el elenco de requisitos contenido en la resolución de la Sutel número RCS-588-2009, de las 14.25 horas, del 30 de noviembre del 2009, que a grandes rasgos establece todo el compendio de documentación y requerimientos que Sutel solicita a todas las personas (físicas o jurídicas) que deseen constituirse en operador de la red y proveedor de servicios de telecomunicaciones. Básicamente, se solicita las generales del solicitante, que demuestre su capacidad técnica para operar la red y brindar los servicios que desea comercializar, acreditar su capacidad financiera, de considerarlo necesario gestionar que la información suministrada se declare como confidencial, caso contrario, por defecto se le dará tratamiento de información pública.

Lo anterior aplica para empresas tanto nacionales como internacionales, pero adicionalmente, para empresas internacionales, de previo a realizar todas las gestiones ante la Sutel, es necesario de que pase por el proceso de la representación de empresas y sociedades extranjeras y traspaso de su sede al territorio nacional contemplado en el Código de Comercio del artículo 226 al 233.

### **Asesorando Empresas que desean Fusionarse con un Operador Activo**

Este es el caso en el que empresas nacionales o internacionales desean absorber o fusionarse con empresas domiciliadas en el territorio costarricense, ya sean del mismo modo nacional o internacional. Para este caso, ha de tenerse en consideración lo dispuesto

en el Código de Comercio (artículos 220 al 225) en lo relativo a la fusión y transformación de sociedades.

Adicionalmente, en materia de Derecho Laboral, es importante que independientemente de lo que se haya negociado en el proceso o contrato de fusión de los operadores, deben tomar en consideración que la empresa adquiriente no está en obligación de recontractar el personal actual de la empresa, en cuyo caso deberá liquidar con responsabilidad patronal, alguna de las dos empresas (la adquiriente o la que es adquirida), a todos los trabajadores de cuyos servicios vaya a prescindir. Debe asesorársele muy bien a las empresas internacionales, que de conformidad con los principios del Derecho Internacional aplicables en Costa Rica, la normativa que aplica en todo caso –salvo por reserva de ley– es la legislación nacional.

### **Asesorando Empresas Operadoras y Consumidores ante la Sutel**

Lo más importante que debe tenerse en cuenta para representar a un(a) consumidor(a) ante la Sutel es el estar consciente de que el estadio es la sede administrativa, y en ese sentido aplica el principio de libertad de formas.

Para dejar esto esquematizado a nivel jurídico es necesario analizar la legislación aplicable. En primer término tenemos que el artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8 642, contempla la aplicación supletoria de la Ley 6 227 General de la Administración Pública, (en adelante LGAP), que en el título octavo, y capítulo primero, se refiere a los recursos administrativos.

El artículo 343 de la LGAP, indica que "Los recursos ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión" (Asamblea Legislativa, 1978).

Además, el artículo 342 de la LGAP, dispone que "...las partes podrán recurrir contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad" (Asamblea Legislativa, 1978).

Los artículos 344 y 345 de la LGAP precisan cuáles recursos pueden ser interpuestos y contra cuáles actos administrativos, dependiendo del tipo de procedimiento administrativo, ya sea sumario u ordinario.

De la lectura de dicha normativa se infiere con claridad que los recursos administrativos solo pueden interponerse en contra de un acto administrativo en concreto, y no contra una acción como la puesta en marcha de los servicios de telefonía celular y servicios de telecomunicaciones de diversos operadores; gestión que está conformada por un sin número de actos administrativos.

No obstante independientemente de lo anterior y como se señaló al inicio del título, ante vicios en la presentación de solicitudes ante el ente regulador, ya sean consultas, recursos, o denuncias (entre otros), con fundamento en el principio de informalismo consagrado en artículo 224 de la LGAP, la Superintendencia interpretará el espíritu del contenido de la gestión sometida a su conocimiento y le dará curso.

### **Asesorando en relación con la CNC**

Pese a que la Sutel como órgano de máxima desconcentración es la facultada para conocer cualquier asunto que en materia de telecomunicaciones pueda suscitarse, debe tenerse en consideración la amplitud de posibilidades tanto a nivel administrativo como jurisdiccional.

En el ámbito administrativo, debe tenerse en consideración que para casos de competencia desleal o prácticas monopolísticas, puede dársele parte a la Coprocom, para que conozca del asunto y que incluso como le faculta la ley sea quien resuelva.

### **El Perfil Profesional del Abogado en materia de Telecomunicaciones**

Tal y como se había planteado, dentro del marco de las generalidades de la investigación, corresponde en esta etapa establecer cuál es el perfil que debiese tener un(a) abogado(a) que se dedique a trabajar en materia de telecomunicaciones.

Previo a ello, se transcribe lo que Sutel solicita para el puesto denominado Gestor Profesional en Asesoría Jurídica dentro de su nómina de colaboradores:

**Descripción:** Enlace, articulación, conducción y ejecución de actividades profesionales derivadas de los procesos y subprocesos de trabajo que están bajo la responsabilidad de la Asesoría Jurídica.

**Requisitos:** Preparación académica Licenciatura en Derecho, Experiencia 1 año de experiencia en actividades profesionales relacionadas con Derecho Administrativo.

**Competencias:** Conocimientos en procedimientos administrativos, conocimientos de la Ley General de Administración Pública, conocimiento del idioma inglés (mínimo nivel intermedio).

**Requisito Legal:** Incorporado y al día con las cuotas del colegio profesional respectivo.

**Competencias Técnicas:** Conocimiento en materia de regulación y telecomunicaciones, conocimientos en contratación administrativa.

**Habilidades:** Adaptación al cambio, capacidad de análisis, iniciativa, orientación a resultados, flexibilidad, compromiso con la institución, trabajo en equipo.

**Fuente: Sutel**

Como puede observarse, la misma Sutel se queda corta en lo que a un profesional en Derecho, idealmente con afinidad hacia las telecomunicaciones, debe ser. Ello se debe a la falta de profesionales en Costa Rica especializados en esa rama del Derecho, lo cual se desprende de forma clara de los resultados realizados tanto a bufetes costarricenses, como a abogados(as) en ejercicio.

La persona, profesional en Derecho, que desee desenvolverse de forma satisfactoria o mejor conceptualizada y, sobresalir por encima de los(as) abogados(as) promedio, deberá sobrepasar lo solicitado por el ente regulador de las telecomunicaciones en Costa Rica.

En virtud de lo anterior y respetando el mismo formato del anuncio de la Sutel, un anuncio cuyo objeto sea la búsqueda de un(a) abogado(a) para desempeñarse en Derecho de las Telecomunicaciones, debiese leerse de la siguiente forma:

### **Gestor Profesional en Asesoría Jurídica**

**Descripción:** Enlace, articulación, conducción y ejecución de actividades profesionales derivadas de los procesos y subprocesos de trabajo que están bajo la responsabilidad de la Asesoría Jurídica, ligados especialmente a temas de telecomunicaciones.

**Requisitos:** Preparación académica Licenciatura en Derecho.

**Deseable:** Especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones.

**Experiencia:** 1 a 3 años de experiencia en actividades profesionales relacionadas con Derecho Administrativo. Experiencia en Derecho de las Telecomunicaciones es deseable y considerada un plus.

**Competencias:** Conocimientos en procedimientos administrativos, conocimientos de la Ley General de Administración Pública, conocimiento de normativa internacional y nacional en materia de telecomunicaciones, Ley de Delitos Informáticos, conocimiento del idioma inglés (nivel avanzado).

**Requisito Legal:** Incorporado y al día con las cuotas del colegio profesional respectivo.

**Competencias Técnicas:** Conocimiento en materia de regulación y telecomunicaciones, conocimientos en contratación administrativa. Deseable: conocimientos técnicos básicos de redes de telecomunicaciones y la importancia jurídica inmersa en los distintos elementos de la red, sobre todo en materia de interconexión.

**Habilidades:** Adaptación al cambio, capacidad de análisis, capacidad investigativa, proactividad e iniciativa, orientación a resultados, flexibilidad, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, conocimientos de paquetes de computación tales como: Office de Microsoft, navegadores de internet y motores de búsqueda, entre otros.

El perfil anteriormente descrito, responde al perfil que el autor considera debiese tener el(a) abogado(a) que desee –se reitera– sobresalir por encima de los profesionales en Derecho promedio, y no garantiza la adquisición de una plaza en lo absoluto.

### **Programas Nacionales de Especialización**

Luego de investigar los programas de las distintas instituciones de enseñanza superior en el país, se logra determinar que en Costa Rica, a hoy no existen universidades que ofrezcan una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones.

### **Programas Internacionales de Especialización**

Al ser el Derecho de las Telecomunicaciones una rama del Derecho de reciente aparición, son pocas las instituciones educativas a nivel superior en las que pueda tenerse acceso a una especialización en esta materia.

Al respecto, se realizó una investigación en internet en sitios, que sobre todo, por cuestiones de dominio de idioma fuesen accesibles a los(as) abogado(as) promedio, es decir, dominio del inglés y, por supuesto, el idioma nativo español.

De esta búsqueda se obtuvo los siguientes resultados:

**Continente americano:** Existe un grado de especialista en Derecho Espacial, Cibernético y de Telecomunicaciones en la Universidad de Nebraska-Lincoln en EE.UU., y cuya información general se encuentra en el vínculo siguiente:

<http://spaceandtelecomlaw.unl.edu/>

**Continente americano:** La Universidad de Anáhuac en México, tiene un programa de Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, mediante un cronograma que tiene una duración de siete periodos trimestrales. Esta información se encuentra disponible en el sitio:

<http://www.uas.mx/posgrados/derecho/mderechotelec.htm>

**Continente europeo:** Hay una maestría en Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en la Universidad Carlos III de Madrid, en España, cuya duración es de ocho meses y cuyas generalidades se encuentran disponibles en la siguiente página web:

[http://www.uc3m.es/portal/page/portal/postgrado\\_mast\\_doct/masters/Master\\_en\\_Derecho\\_de\\_las\\_Telecomunicaciones\\_y\\_TI](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/postgrado_mast_doct/masters/Master_en_Derecho_de_las_Telecomunicaciones_y_TI)

**Continente europeo:** Finalmente, existe una Maestría en Negocio y Derecho de las Telecomunicaciones, Internet y Audiovisual impartido por el centro de formación del prestigioso bufete de abogados madrileño conocido como Cremades & Calvo-Sotelo, que tiene una importante limitante –según la perspectiva de quien se interese en el programa– que consiste en el precio, que a diciembre del 2012, y según se publica en la página oficial

del programa, ronda los veintisiete mil euros. La información de este programa de maestría se encuentra disponible en:

<http://www.cremadescalvosotelo.com/formacion/master-en-negocio-y-derecho-de-las-telecomunicaciones-internet-y-audiovisuales.aspx>

### **Análisis F.O.D.A. para Abogados(as)**

Llegado el final de la investigación, y previo a las conclusiones y recomendaciones, se expondrá a continuación –a criterio del autor– un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que se le presentan a los profesionales en Derecho con la reciente apertura del mercado de las telecomunicaciones, en Costa Rica en virtud a los compromisos adquiridos con el TLC con EE.UU.

#### **Fortalezas**

Las fortalezas para el(a) abogado(a) promedio son: dominio de las materias relacionadas con el Derecho de las Telecomunicaciones y las empresas que venden servicios de esta naturaleza como el Derecho Comercial y Empresarial, Laboral, de Construcción, de Defensa Efectiva del Consumidor, de Resolución Alternativa de Conflictos, entre otros; dominio del idioma inglés, e idealmente otros idiomas; dominio de conocimientos básicos de telecomunicaciones; dominio de tramitología a nivel institucional y municipal en lo relativo a permisos para instalación y uso de infraestructura en distintas zonas del país.

### **Oportunidades**

Las oportunidades para el(a) abogado(a) promedio son: íntima relación y similitud del Derecho de las Telecomunicaciones con otras ramas del Derecho; la apertura de nuevas plazas ya sea para empresas operadoras de telecomunicaciones nacionales o internacionales, así como en entes del Estado como Sutel, Fonatel o el Viceministerio de Telecomunicaciones.

### **Debilidades**

Las debilidades para el(a) abogado(a) promedio son: La falta de experiencia en una materia tan reciente; poco o nulo dominio de una segunda lengua; resistencia al cambio; reticencia a especializarse; falta de disponibilidad para salir del país y o falta de recursos.

### **Amenazas**

Las amenazas para el(a) abogado(a) promedio son: los vacíos que existen en la legislación en torno a las telecomunicaciones y afines como las tecnologías de la información; que no existan instituciones en el país que permitan una especialización en Derecho de las Telecomunicaciones; que la población no les tome en cuenta para asesorarse en casos relacionados con sus servicios de telecomunicaciones.

## **Conclusiones**

En virtud de la reciente apertura del mercado de telecomunicaciones en Costa Rica (1° de enero del 2009), y en vista de las recientes adiciones y reformas a las leyes y reglamentos nacionales en materia de telecomunicaciones, se hace necesaria la especialización por parte de los profesionales en Derecho en este campo, toda vez que entran al mercado costarricense a competir empresas nacionales y transnacionales que brindan servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información bajo la figura de lo que la ley y la Sutel definen como Operadores.

La Sutel debe realizar un examen a lo interno y analizar su papel como ente regulador, ello porque existe un claro sesgo (en apariencia político-empresarial), aunque ello no puede afirmarse sin plena prueba que a Derecho respalde tal afirmación.

Lo anterior por lo ocurrido, recientemente, donde en una resolución de la Sutel, en la cual se permitía al operador dominante (ICE) el poder adquirir una empresa privada de televisión por cable, pero, a cambio, de la liberación de frecuencias del espectro radioeléctrico, que como se vio dentro del marco teórico precedente, son recursos naturales finitos del mercado de las telecomunicaciones. Son temas muy distantes por su naturaleza, la adquisición y función de empresas (como sí lo hizo Tigo con Amnet) a la liberación de un patrimonio tan importante como lo es las frecuencias del espectro radioeléctrico indicadas.

Adicionalmente, como se expuso, a la Sutel le han sido atribuidas competencias exclusivas de la Coprocom y que resultado no son de su campo de acción, y esto no puede

ser porque se está creando una doble instancia a nivel Administrativo, esto debe ser removido del ámbito de competencias de la Sutel, independientemente de lo íntimamente relacionado que los asuntos de competencia desleal, prácticas monopolísticas, y defensa de los derechos de libre concurrencia en el mercado puedan tener de cara al Derecho de las Telecomunicaciones.

En Costa Rica, la legislación en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, sumamente relacionado con las tecnologías de la información, sufren serios vacíos, pues no existe regulación o normas en custodia de datos de transacciones y movimientos por parte de los operadores, esto en lo que al tema de la evidencia electrónica se refiere, normas de seguridad de la red, normas de calidad de los servicios tanto en la instalación de infraestructura de los clientes, como en la entrega y puesta en operación de los servicios de telecomunicaciones. Para todo esto, deben ponerse en sintonía todos los operadores del mercado, lo cual se tratará en la sección de recomendaciones.

El porcentaje de profesionales especialistas en Derecho de Telecomunicaciones es sumamente bajo, para un mercado que viene recién de un modelo de monopolio del Estado a un modelo de libre concurrencia del mercado para operadores públicos y privados, esto debe irse equilibrando con el paso del tiempo, y conforme con la demanda de este tipo de profesionales se haga más evidente.

Entre las instituciones reconocidas por el MEP y el Conesup, no existe una oferta académica a nivel de educación superior que contemple el Derecho de las Telecomunicaciones como especialidad o maestría dentro de su abanico de posibilidades.

## **Recomendaciones**

De conformidad con todo lo expuesto, y en como resultado de las conclusiones a las que esta investigación llegó, no puede darse clausura a la misma sin antes extender el compendio de recomendaciones siguientes:

A nivel institucional y de operadores de telecomunicaciones en Costa Rica:

1. Debe conformarse lo antes posible una Cámara de Operadores de las Telecomunicaciones. Esta representación grupal debe representar los intereses en común ante la Sutel, y exigir a este órgano la gestión de leyes que llenen los vacíos y necesidades en el sector. En este particular, si bien, existe en Costa Rica la Camtic, es importante acotar que los afiliados, muchos no tienen relación –e intereses– directos con las telecomunicaciones y, más importante aún es que los objetivos o fines que persigue la Camtic son difusos, y en materia de telecomunicaciones, se requiere de una organización (Cámara de Operadores), que se centre de forma focalizada en el desarrollo del sector y la representación de los intereses afines de sus miembros de cara a entes estatales y terceras personas o representaciones.

2. La Sutel ante presión de una eventual Cámara de Operadores o esta última en su defecto, deben presentar ante la Asamblea Legislativa un proyecto de derogación de los artículos de la LGT que traslapan funciones de la Sutel con funciones de la Coprocom.

3. Sutel debe promocionar y fomentar las buenas prácticas entre los operadores, pues como se desprende del sondeo realizado a los consumidores de servicios de telecomunicaciones, existe un importante porcentaje de operadores que de una u otra forma están incumpliendo en todo o en parte (es indeterminado), con los contratos suscritos con los usuarios de los servicios.

A nivel de las y los juristas de Costa Rica:

1. Debe, en primera instancia, tomarse en consideración lo estipulado en el Código de ética del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en su artículo 13, en donde claramente se obliga al(a) profesional a mantenerse actualizado. Si bien no existe una formación institucional formal en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, todo(a) abogado(a) está en la obligación de mantenerse actualizado, al menos, en las ramas del Derecho en las que, cotidianamente, se desempeña, lo cual es extensivo al tema en cuestión.

2. Como no es exigible a las universidades que abran un posgrado de alguna naturaleza, si es exigible por parte de los profesionales en Derecho al Colegio de Abogados de Costa Rica, el que procure espacios, al menos, de cursos libres, donde los interesados puedan de menor a mayor grado irse especializando en materia del Derecho de las Telecomunicaciones.

3. Debe crearse una asociación de abogados(as) afines al Derecho de las Telecomunicaciones que trabajen en fomentar e impulsar el mercadeo de los servicios de abogacía en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, pues es evidente de que la

ciudadanía no está tocando a las puertas de abogados cuando tienen problemas de esta naturaleza. Para ello puede esta asociación realizar campañas publicitarias –conforme lo estipula el Código de Ética– para primero, dar a conocer entre la población que existe una rama especializada en las telecomunicaciones y, que abogados(as) litigantes en esa área pueden asistirles; puede además esta asociación crear una oficina de consultas, donde el público en general pueda acercarse en búsqueda de asistencia, entre otras iniciativas más.

A nivel de los centros de enseñanza superior:

1. Debe valorarse seriamente la posibilidad de abrir una especialidad o mejor aún una maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, para ello además de reclutar a los pocos profesionales en la rama que puedan conseguirse, pueden también poner en sintonía al cuerpo docente de las Facultades de Derecho, con el cuerpo docente de las Escuelas de Ingeniería de Sistemas, sobre todo, con aquellos que se especialicen en telecomunicaciones y telemática.

2. Los centros de educación en convenio con bufetes interesados, instituciones públicas, y operadores de telecomunicaciones, deben crear convenios, sobre todo si existe un déficit sensible de personal docente en Derecho de las Telecomunicaciones, donde se envíen a los mejores candidatos a especializarse en el extranjero, con contratos de permanencia por una lado, y compromiso de ejercer la docencia por el otro.

## **Trabajo Investigativo de Campo**

Como parte de la investigación cuantitativa de esta investigación se realizaron sondeos a tres tipos de destinatarios. A saber: 1. Firmas de Abogados y Abogadas de tamaño considerable, es decir, de 25 empleados en adelante. 2. Abogados y Abogadas Litigantes que ejercen la profesión de forma liberal. 3. Consumidores de servicios de telecomunicaciones y, por ende, clientes en potencia.

A continuación se transcriben las encuestas aplicadas a los sectores ya indicados, para posteriormente realizar análisis y comentarios de los resultados obtenidos.

### **Encuesta a Firmas de Abogados**

La primera encuesta se aplicó a la mayor cantidad de bufetes de abogados(as) a los que se tuvo acceso a su información de contacto. Esta encuesta era asequible mediante la dirección de internet siguiente: <http>

A continuación se transcribe la encuesta practicada a firmas de abogados:

Estimado(a) Señor(a),

Un saludo cordial. El suscrito Luis Alonso Corrales Astúa, es estudiante en proceso de finiquitar la Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (Ulaicit). Como parte de una investigación jurídica requiere realizarse trabajo de campo mediante herramientas como la encuesta electrónica. Para el caso en estudio, denominado “Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica; un Análisis de las Oportunidades para los Profesionales en Derecho a partir de

la Apertura del Monopolio Estatal”; esta pesquisa se realiza para obtener una muestra de la perspectiva que tienen los bufetes en Costa Rica en torno al tema.

Puede acceder a la encuesta mediante el siguiente vínculo:

<http://www.surveymonkey.com/s/83VBWPJ>

La encuesta consiste en 10 preguntas, cuya respuesta es muy posible le tome un máximo de 5 a 7 minutos responder, por lo que no se tomará mucho de su valioso tiempo. Tiempo que, de antemano, agradezco, no omitiendo manifestar que esta encuesta es únicamente para fines académicos, es confidencial, y por su naturaleza mantendrá a su firma en el anonimato.

Ante cualquier consulta o comentario, o si desea saber los resultados de la encuesta, así como el estudio realizado, será un honor atenderle mediante el contacto al correo electrónico [alcorrales@escalazero.com](mailto:alcorrales@escalazero.com)

Muchas Gracias.

1. Para determinar la dimensión de su firma: ¿Aproximadamente cuántos colaboradores integran su nómina de abogados(as) y asistentes legales?

- 5 a 15             16 a 25  
 26 a 50             Más de 50

2. ¿En su cartera de clientes existen empresas que brinden servicios de telecomunicaciones? (Telefonía móvil, fija o IP, TV por cable, Triple Play, servicios de banda ancha: internet, fibra óptica, entre otros).

- Sí             No

3. ¿Cuántos abogados dedicados a atender estos clientes tiene su bufete?

Nota: si en la pregunta anterior su respuesta fue negativa, por favor, sírvase pasar a la pregunta número 6.

1 a 5       6 a 15       Más de 15

4. De los(as) abogados(as) que usted indica en la pregunta anterior, ¿Cuenta alguno(a) o varios(as) con una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones?

Sí       No

5. Si tiene en su bufete personal con una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, por favor indique la zona geográfica en donde se acreditaron:  
Nota: si en la pregunta anterior su respuesta fue negativa, por favor, sírvase pasar a la pregunta número 6.

América del Norte       América Central       América del Sur  
 Europa       África, Asia, u Oceanía

6. Por favor, considere y seleccione una de las siguientes dos opciones:

Opción 1: En un bufete de abogados, toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones pueden ser conocidas por abogados(as) o el departamento dedicado al Derecho Comercial y Corporativo.

Opción 2: En un bufete de abogados toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones deben ser conocidas por abogados(as) o el departamento con abogados especialistas en Derecho de las Telecomunicaciones.

- Opción 1                       Opción 2

7. ¿Considera su firma el contratar un(a) abogado(a) con una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones?

- No es factible                       Sí es factible  
 Ya estamos buscándole               Ya llenamos esa(s) plaza(s)

8. Referente a la búsqueda de un(a) profesional en Derecho a propósito de la pregunta anterior: ¿Cómo resultó la búsqueda de ese(a) profesional?

Nota: si en la pregunta anterior su respuesta fue No Factible, por favor sírvase pasar a la pregunta número 9.

- Muy sencilla: encontró más de 15 candidatos(as)  
 Poco sencilla: encontró menos de 10 candidatos(as)  
 Algo difícil: encontró entre 1 a 5 candidatos(as)  
 Infructuosa: Hubo (o habrá) que enviar a alguien de la firma a especializarse.

9. Siendo su bufete el beneficiario, ¿invertiría en otorgarle a un(a) Licenciado(a) en Derecho una beca (parcial o total) para que esta persona se especialice en Derecho de las Telecomunicaciones?

Nota: Independientemente de que la persona por becarse sea un abogado miembro del bufete, o externo.

Sí                       Es una posibilidad                       No

10.            ¿Alguno(a) de sus abogados(as) ha migrado para laborar en una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, o la Sutel? Nota: Esta es la última pregunta; muchas gracias por su colaboración.

Sí                       No

### **Análisis de Resultados: Encuestas a Firmas de Abogados**

El sondeo a firmas de abogados se envió a un total de 51 bufetes, de los cuales solo siete respondieron con los siguientes resultados:

En primer término pretendió establecerse el tamaño de las firmas conforme con el número de abogados(as), así como los(as) asistentes legales. De los siete bufetes que contestaron, el 57,1% (4) tenían de 5 a 15 de estos colaboradores, el 14,3% (1) tenían entre 16 a 25 colaboradores, y el 28,6% (2) contaban con una planilla de más de 50 personeros.

De todas las firmas legales consultadas, el 71,4% (5) manifestaron tener en su cartera de clientes empresas que brindan servicios de telecomunicaciones, el restante 28,6% (2) indicó no tener este tipo de clientela a su haber. Todas las firmas que indicaron tener clientes operadores de telecomunicaciones, indicaron tener dedicados a estos clientes entre 1 a 5 abogados(as).

De todas las firmas indicadas, solo las firmas grandes (con más de 50 colaboradores), indican tener un abogado especialista en Derecho de las Telecomunicaciones, ambos especializados en Norte América.

Seis firmas (85,7%) consideran que toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones deben ser conocidas por abogados(as) o el departamento con abogados especialistas en Derecho de las Telecomunicaciones; y solo una (14,3%) señala que esta materia puede ser conocida por los abogados corporativos.

Ante el cuestionamiento de si considerarían las firmas el contratar un(a) abogado(a) con una especialidad o maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, se obtuvieron los siguientes resultados: el 28,6% (2) indicaron que no era factible; el 57,1% (4) indicaron que sí era factible la contratación, y solo una firma (14,3%) indicó ya haber llenado esa plaza.

Sumamente importante resaltar los resultados ante la indagatoria de cómo resultó la búsqueda de ese(a) profesional en Derecho de las Telecomunicaciones, ante lo cual de las cuatro firmas que buscaban llenar esa vacante indican: el 75% (3) que la búsqueda resulto ser algo difícil, pues solo encontraron de 1 a 5 candidatos aptos para el puesto; pero se evidencia más la necesidad ante la respuesta de una de las firmas (25%), la cual indica que la búsqueda resultó ser infructuosa, por lo que tendrán que enviar a alguien de la firma a especializarse en el extranjero.

Ante la posibilidad de financiar a un(a) profesional en Derecho para obtener la especialización o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, siempre y cuando fuese la firma patrocinadora la beneficiaria, el 28,6% de los bufetes indicaron que no harían esa inversión, mas el 71,4% (5) manifiestan que el otorgamiento de esta beca es una posibilidad.

Finalmente, han indicado las siete firmas de abogados encuestadas (100%), que de momento ninguno de sus colaboradores letrados en Derecho ha migrado para laborar en una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, o la Sutel.

La importancia de los resultados que arroja esta primera encuesta, salta a la vista, sobre todo, en el indicio que da por sentado el hecho de que en nuestro país no existen suficientes abogados(as) especialistas en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, pero aún, aunado esto al hecho de que en la oferta académica a nivel de enseñanza superior, no existe la posibilidad de llevar a cabo dichos estudios en el territorio nacional, ha provocado que incluso una de las firmas consultadas haya tenido que enviar a una persona al exterior a especializarse.

Como conclusión ante los resultados de este primer sondeo, se tiene que:

1. Se requieren más profesionales especialistas en Derecho de Telecomunicaciones.
2. Es necesario que, al menos, una institución de enseñanza superior sea pionera en impartir una especialidad o maestría en Derecho de las Telecomunicaciones.
3. El mercado de las telecomunicaciones aún está en una etapa inicial o muy temprana, dado a que no se registran movimientos a nivel de mercado laboral que tiendan a acaparar profesionales en Derecho con una especialidad en Derecho de las Telecomunicaciones.

## **Encuesta a Abogados(as) en Ejercicio de la Profesión**

La segunda encuesta se realizó, conforme y en la medida que se tuvo acceso a la información de contacto necesaria a los(as) abogados(as) que ejercen su profesión en Costa Rica. Esta encuesta era se puede acceder mediante la dirección de internet siguiente:

<http://www.surveymonkey.com/s/L8XWVTF>

A continuación se transcribe la encuesta practicada a abogados(as) litigantes:

Estimado(a) licenciado(a),

Un saludo cordial. El suscrito Luis Alonso Corrales Astúa, es estudiante en proceso de finiquitar la Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (Ulaicit). Como parte de una investigación jurídica requiere realizarse trabajo de campo mediante herramientas como la encuesta electrónica. Para el caso en estudio, denominado “Derecho de las Telecomunicaciones en Costa Rica; un Análisis de las Oportunidades para los Profesionales en Derecho a partir de la Apertura del Monopolio Estatal”. Esta pesquisa se realiza para obtener una muestra de la perspectiva que tienen los y las profesionales en Derecho en materia de Derecho de las Telecomunicaciones.

Puede acceder a la encuesta mediante el siguiente vínculo:

<http://www.surveymonkey.com/s/L8XWVTF>

La encuesta consiste en 10 preguntas, cuya respuesta es muy posible le tome un máximo de 5 a 7 minutos responder, por lo que no se tomará mucho de su valioso tiempo. Tiempo que, de antemano, agradezco, no omitiendo manifestar que esta encuesta es

únicamente para fines académicos, es confidencial y, por su naturaleza, le mantendrá a usted en el anonimato.

Ante cualquier consulta o comentario, o si desea saber los resultados de la encuesta, así como el estudio realizado, será un honor atenderle mediante el contacto al correo electrónico [alcorrales@escalazero.com](mailto:alcorrales@escalazero.com)

Muchas Gracias.

1. A partir de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

¿Cuántos años tiene de ser profesional en Derecho?

- 1 a 7 años                       8 a 15 años  
 16 a 25 años                       Más de 25 años

2. ¿En su cartera de clientes existen empresas que brinden servicios de telecomunicaciones? (Telefonía móvil, fija o IP, TV por cable, servicios de banda ancha: internet, fibra óptica, entre otros).

Nota: Si tiene prohibición y por ello no atiende este tipo de clientes por favor marque la opción N/A (No Aplica) y pase por favor a la pregunta número 4.

- Sí                       No                       N/A

3. En los últimos tres años (enero 2009 a la fecha) ¿Tiene clientes a los que les ha llevado causas contra una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, o contra la SUTEL? Esto ya sea en sede administrativa y o jurisdiccional.

- Sí                       No

4. ¿Cuenta usted con alguna especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones?

Nota: Si su respuesta es negativa, por favor, continúe con la pregunta número 6.

Sí                       No

5. Si cuenta con una especialidad o maestría en Derecho de las Telecomunicaciones, por favor indique la zona geográfica en donde se acreditó.

Nota: si en la pregunta anterior su respuesta fue negativa, por favor, sírvase pasar a la pregunta número 6.

América del Norte                       América Central  
 América del Sur                       Europa                       África, Asia, u Oceanía

6. ¿Estaría interesado en iniciar un posgrado en materia de Derecho de las Telecomunicaciones? Nota: De momento las únicas posibilidades se encuentran en centros de enseñanza superior fuera del país.

Sí                       No

7. ¿Ha aplicado usted para laborar en una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, la SUTEL, o en un bufete atendiendo casos en esta materia? Nota: Si su respuesta es negativa, por favor, continúe con la pregunta número 9.

Sí                       No

8. En el prospecto del proceso de selección indicado en la pregunta anterior, el tener una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones:

- Era requerido             Era deseable (no indispensable)
- No era un requisito

9. Pensando como un(a) abogado(a) litigante: A partir de la apertura del monopolio de las telecomunicaciones en Costa Rica. ¿Considera el Derecho de las Telecomunicaciones como un nuevo espacio del mercado en el que le gustaría incursionar?

- Sí                       No

10. Por favor, considere y seleccione una de las siguientes dos opciones:

Nota: Esta es la última pregunta; muchas gracias por su colaboración.

Opción 1: Toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones pueden ser conocidas por abogados(as), idealmente dedicados(as) al Derecho Comercial y Corporativo.

Opción 2: Toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones deberían ser conocidas por abogados(as) con una especialidad o maestría (preferiblemente) en Derecho de las Telecomunicaciones.

- Opción 1                       Opción 2

### **Análisis de Resultados: Encuestas a Abogados(as) en Ejercicio**

El sondeo a las y los abogados en ejercicio se envió a un total de 328 profesionales, de los cuales respondieron 56, arrojando los resultados siguientes:

Con esta encuesta, primero pretendió establecerse la cantidad de años de experiencia del profesional en Derecho encuestado a partir de su incorporación al colegio profesional. De los 56 profesionales que contestaron su cantidad de años de estar incorporados era: el 66,1% (37) tienen de 1 a 7 años; el 16,1% (9) tienen de 8 a 15 años; el 16,1% (9) tienen de 16 a 25 años; y el 1,9% (1) tiene más de 25 años de litigar.

De todos(as) los(as) abogados(as) consultados(as), el 35,7% (20) manifestaron tener en su cartera de clientes empresas que brindan servicios de telecomunicaciones, el 35,7% (20) indicó no tener este tipo de clientes, y el 28,6% (16) señaló que en virtud a algún contrato de exclusividad o por la figura de la prohibición, se encontraban inhabilitados de poder atender a este tipo de clientes.

Ante la pregunta de si en los últimos tres años (enero 2009, a la fecha) ¿Tenían clientes a los que les han llevado causas contra una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, o contra la Sutel? Esto ya sea en sede administrativa y o jurisdiccional. De los que respondieron esta pregunta, el 25% (12) indicó que Sí, mientras el restante 75% (36) indicó que no.

De todas las personas encuestadas, el 98,2% (55) indican no tener una especialidad en Derecho de las Telecomunicaciones, y solo una persona (1,8%) indica haber sacado su especialidad en esta rama del Derecho en América Central.

En la población encuestada, un 37,5% (21) están interesados en iniciar un postgrado en materia de Derecho de las Telecomunicaciones, el restante 62,5% (35) manifiestan no estar interesados.

A todas las personas encuestadas se les preguntó si habían aplicado para laborar en una empresa (operador) de servicios de telecomunicaciones, la Sutel, o en un bufete, atendiendo casos en esta materia. De todos el 94,6 (53) indica no haber aplicado, y el 5,4% (3) dice sí haber participado en un proceso de reclutamiento. Respondiendo de todos los encuestados, ocho personas que para dichos procesos de reclutamiento, el contar con una especialidad o Maestría en Derecho de las telecomunicaciones: Era requerido en un caso (12,5%), Era un requisito deseable (no indispensable) en tres casos (37,5%), y en cuatro casos (50%) no era un requerimiento para concursar.

Se consultó si el mercado de las telecomunicaciones era un nuevo espacio en el mercado en el cual les gustaría incursionar. Ante ese cuestionamiento, las y los encuestados(as) indicaron que sí deseaban participar de ese mercado en un 67,9% (38), el restante 32,1% (18) no les resulta atractivo este mercado.

Finalmente, en esta consulta realizada a las y los abogados en ejercicio, 44 abogados (78,6%) consideran que toda causa y consultoría en materia de telecomunicaciones deben ser conocidas por abogados(as) especialistas en Derecho de las Telecomunicaciones; y 12 profesionales (21,4%) considera que esta materia puede ser conocida por los abogados con experiencia en Derecho Comercial y Corporativo, no necesariamente por especialistas.

Los resultados que proporcionan esta segunda encuesta dirigida a las y los profesionales en Derecho, tiene implícito varios indicativos. Los profesionales que tienen más de diez años de litigar, conforme aumentan los años de ejercicio de la profesión, son más reticentes a optar por especializarse, contrario ocurre con abogados(as) de incorporación reciente, los cuales muestran un alto grado de interés en lo que adquirir una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones se refiere.

Existe un porcentaje interesante de abogados que han estado o están con actividad procedimental o procesal en materia de Derecho de las Telecomunicaciones. Y es evidente el sumamente bajo porcentaje de especialización en esta rama por parte de los(as) abogados(as) consultados(as). Esto es resultado obviamente de que, en Costa Rica, a hoy no exista una oferta académica en enseñanza superior que llene este vacío.

Debe valorarse que de las personas consultadas existe alrededor de un 40% que está interesada en obtener un posgrado en Derecho de las Telecomunicaciones o, al menos, están anuentes a ello. Sobre todo, cuando el tener este tipo de especialidad o maestría llegue a ser un requisito indispensable para la obtención de una vacante en concurso.

Como conclusión ante los resultados de este segundo sondeo, se tiene que:

1. Los abogados jóvenes (con pocos años de estar colegiados) son posiblemente quienes van a llenar las necesidades del mercado de telecomunicaciones que se avecinan en cuanto a demanda de profesionales en Derecho.

2. Nuevamente, se evidencia la necesidad de que en enseñanza superior se imparta una especialidad o Maestría en Derecho de las Telecomunicaciones.

3. Existe una clara manifestación del pensamiento de que los profesionales en Derecho con una especialidad en Derecho de las Telecomunicaciones son quienes debiesen de conocer (idealmente) asuntos de esa materia.

### **Encuesta a Consumidores de Servicios de Telecomunicaciones**

La última encuesta se realizó, al público en general, como consumidores y consumidoras de servicios de telecomunicaciones y, a su vez, clientela en potencia del tema de la presente investigación. Esta encuesta era puede accederse mediante la dirección de internet siguiente: <http://www.surveymonkey.com/s/L7YTCS5>

A continuación se transcribe la encuesta practicada a personas consumidoras de servicios de telecomunicaciones:

Estimado(a) señor(a),

Saludos cordiales. Mi nombre es Luis Alonso Corrales Astúa, soy estudiante en proceso de finiquitar la Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (UlaCit). Como parte de la investigación jurídica que desarrollo, requiere realizarse trabajo de campo. Para el presente

caso, se realiza mediante una encuesta que tiene como objeto recoger una muestra de consumidores de servicios de Telecomunicaciones.

Puede acceder a la encuesta mediante el siguiente vínculo:

<http://www.surveymonkey.com/s/L7YTCS5>

La encuesta consiste en 10 preguntas, cuya respuesta es muy posible le tome un máximo de 3 a 5 minutos responder, por lo que no se tomará mucho de su valioso tiempo. Tiempo que de antemano agradezco, no omitiendo manifestar que esta encuesta es únicamente para fines académicos, es confidencial y, por su naturaleza, le mantendrá a usted en el anonimato.

Ante cualquier consulta o comentario, o si desea saber los resultados de la encuesta, así como el estudio realizado, será un honor atenderle mediante el contacto al correo electrónico [alcorrales@escalazero.com](mailto:alcorrales@escalazero.com)

Muchas Gracias.

1. ¿Por favor indique el lugar de su domicilio?

- |                                     |                                     |                                  |                                  |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> San José   | <input type="checkbox"/> Alajuela   | <input type="checkbox"/> Cartago | <input type="checkbox"/> Heredia |
| <input type="checkbox"/> Guanacaste | <input type="checkbox"/> Puntarenas | <input type="checkbox"/> Limón   |                                  |

2. ¿Por favor indique con cuales servicios de telecomunicaciones cuenta usted? Nota:

Puede marcar múltiples opciones.

- |   |  |                                       |
|---|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Telefonía fija | <input type="checkbox"/> Telefonía móvil | <input type="checkbox"/> Telefonía IP |
| <input type="checkbox"/> TV por cable   | <input type="checkbox"/> TV digital      | <input type="checkbox"/> Internet     |

3. ¿Con cuál o cuáles empresas maneja usted esos servicios?

Nota: Puede marcar múltiples opciones.

- |                                       |                                    |   |
|---------------------------------------|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> ICE          | <input type="checkbox"/> Racsa     | <input type="checkbox"/> Tigo (Antes Amnet) |
| <input type="checkbox"/> Cable Tica   | <input type="checkbox"/> Claro     | <input type="checkbox"/> Movistar           |
| <input type="checkbox"/> Cable Visión | <input type="checkbox"/> Telecable | <input type="checkbox"/> Otro               |

4. Alguno de los servicios arriba indicados no son brindados en múltiples zonas por falta de cobertura de uno o varios operadores de telecomunicaciones. ¿Le sucede a usted esto con alguno de los servicios indicados? Nota: si su respuesta es negativa, por favor pase a la pregunta número 6.

- Sí                       No

5. ¿Por favor indique cuales servicios de telecomunicaciones no le pueden ser instalados por falta de cobertura? Nota: Puede marcar múltiples opciones.

- |   |  |                                       |
|---|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Telefonía Fija | <input type="checkbox"/> Telefonía Móvil | <input type="checkbox"/> Telefonía IP |
| <input type="checkbox"/> TV por cable   | <input type="checkbox"/> TV digital      | <input type="checkbox"/> Internet     |

6. ¿Sabe usted que es el FONATEL y cuáles son sus funciones?

- Sí                       No

7. Alguna de las empresas (operadores) de servicios de telecomunicaciones con las que se ha relacionado, ¿Le ha incumplido su contrato?

- Sí                       No

8. En caso de sufrir averías en los servicios de telecomunicaciones que recibe, ¿Le han causado estas averías pérdidas de dinero, o le han arruinado algún negocio que dependía de estar comunicado por medio de los servicios de telecomunicaciones contratados?

Sí                       No

9. Respecto a alguno de los servicios de telecomunicaciones indicados ¿Ha tenido que entablar una denuncia y o demanda en contra del operador del servicio o en contra de la SUTEL?

Sí                       No

10. ¿Busco usted los servicios de un(a) abogado(a) para asistirle?

Sí                       No

### **Análisis de Resultados: Encuestas a Consumidores**

En el último sondeo realizado a consumidores de servicios de telecomunicaciones, el cual se envió a un número indeterminado de personas, de las cuales contestaron la encuesta un total de 112 personas. A continuación se presentan los resultados de los primeros 100 encuestados, ello porque el máximo que permite la herramienta de sondeo “Survey Monkey” en su versión básica es de 100 personas. En virtud de lo anterior, el porcentaje que se indique, corresponderá también al número de personas a los que se les practicó el sondeo.

Del total de consumidores encuestados, residen la mayoría en el Gran Área Metropolitana, y unos pocos en zonas alejadas como San Carlos y Upala. Todos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 54% viven en San José, 11% en Alajuela, 8% viven en Cartago, y el restante 27% reside en Heredia.

De esa población, los servicios de telecomunicaciones con los que cuentan son: Telefonía fija 79%, Telefonía móvil 96%, Telefonía IP 7%, TV por cable 82%, TV digital 12%, e Internet un 89%.

La distribución de esos servicios entre los operadores es la siguiente: ICE 94%, Racsa 18%, Tigo (antiguo Amnet) 30%, Cable Tica 33%, Claro 9%, Movistar 7%, Cable Visión 9%, Tele Cable 9%, y un 2% tienen alguno de los servicios indicados con otro operador de telecomunicaciones no indicado en la lista a elegir.

El 28% de las personas encuestadas indican no poder contar con uno o más de los servicios de telecomunicaciones indicados, por falta de cobertura en la zona en que residen. De ese porcentaje, la falta de servicios contiene el siguiente detalle: Telefonía Fija 7.1% (2); Telefonía Móvil 21,4% (6); Telefonía IP 17,9% (5); TV por Cable 32,1% (9); TV Digital 17,9% (5); e internet 35,7% (10).

Como el Fonatel fue creado para ir solventando los problemas de cobertura y acceso universal a las telecomunicaciones el, se realizó la consulta a los encuestados de si sabían

que era este fondo y cuales sus funciones. A ello se recabo que el 25% sí tienen una noción de las funciones y naturaleza de Fonatel, el restante 75% no.

Se consultó, además, si de las empresas con las que tenían suscritos contratos de suministro de servicios de telecomunicaciones habían en algún momento de la relación comercial incumplido de una forma u otra el contrato de servicios suscrito, ante lo cual 60 personas (73,2%) indicaron que no, pero 22 personas (26,8%) manifestaron que sí. Y de todas esas personas, el 77,8% (63) no tuvo mayor inconveniente con el incumplimiento contractual del operador, más el 22,2% (18) indican que las averías que han sufrido les ha provocado pérdida de dinero, o se ha traído algún negocio al suelo.

Lo más sorprendente, es que de todos los consultados, el 100% de las personas declaran no haber entablado ninguna denuncia ante instancia administrativa para este caso Sutel o, en su defecto, la Coprocom, lo cual es indicativo de que ante anomalías de los servicios prestados por los operadores de telecomunicaciones, un muy alto porcentaje está a la libre.

Finalmente, y que sirva para reflexión de cual es vacío que está provocando la omisión por parte de la población en general de buscar una representación letrada que (para este caso, en materia de servicios, en el mercado de telecomunicaciones) les asista en sus problemas. Ello en función a que en la última pregunta de la encuesta a consumidores sobre el tema en tratamiento, se consultó si para enfrentar los problemas expuestos, habían buscado la asistencia de un(a) abogado(a), ante lo cual un alarmante 97,6% (80) indica que

NO buscaron un(a) Abogado(a), y solo un 2,4% (2) de quienes contestaron esta pregunta indicaron que sí le habían buscado.

Como conclusión de cara a los resultados de esta última encuesta, destaca:

1. Los servicios y la mayor parte del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica se concentran en el Gran Área Metropolitana, de ahí que se justifique la existencia del Fonatel.

2. La mayor cantidad de servicios de telecomunicaciones colocados son de: telefonía fija y móvil, televisión por cable coaxial, e internet.

3. El mayor porcentaje de la población aún mantiene sus servicios con el operador dominante ICE.

4. Existe un porcentaje importante de la población que considera le han incumplido su contrato de telecomunicaciones, y todas esas personas no han hecho reclamos ni denuncias tanto a nivel administrativo como jurisdiccional, de ese importante número de personas un porcentaje muy bajo (2,4%) se ha asesorado o a consultado su caso con un(a) abogado(a).

## Referencias Bibliográficas

1. *La Gaceta Digital*. (30 de junio del 2008). Recuperado el 22 de septiembre de 2012, de Ley General de Telecomunicaciones:  
[http://historico.gaceta.go.cr/pub/2008/06/30/COMP\\_30\\_06\\_2008.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2008/06/30/COMP_30_06_2008.pdf)
2. Asamblea Legislativa. (2 de mayo de 1978). *Ley 6 227 General de Administración Pública*. Recuperado el 10 de noviembre de 2012, de Sinalevi:  
[http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116&strTipM=TC)
3. Asamblea Legislativa. (20 de diciembre de 1994). *Ley 7 472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*. Recuperado el 7 de noviembre de 2012, de SINALEVI:  
[http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=26481&nValor3=90017&strTipM=TC&Resultado=2&strSelect=sel](http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=26481&nValor3=90017&strTipM=TC&Resultado=2&strSelect=sel)
4. Asamblea Legislativa. (30 de junio del 2008). *Ley 8 642 General de Telecomunicaciones*. Recuperado el 2 de diciembre del 2012, de Sinalevi:  
[http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=77210&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=77210&strTipM=TC)
5. Baptista Lucio, P., Fernández Collado, C., & Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta ed.). México: McGraw Hill Interamericana.
6. Cámara Federal de Diputados de México. (2006). *Ley Federal de Telecomunicaciones Mexicana*. Recuperado el 10 de diciembre del 2012, de Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/118.pdf>
7. Chinchilla Marín, C. (2000). *Telecomunicaciones: Estudios sobre Dominio Público y Propiedad Privada*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

8. Citel. (2012). *Acerca de la Citel*. Recuperado el 1° de diciembre del 2012, de Citel:  
<https://www.citel.oas.org/es/Paginas/About-Citel.aspx>
9. Goldstein, M. (2010). *Consultor Magno - Diccionario Jurídico*. Buenos Aires:  
Círculo Latino Austral.
10. González, E. (2012). Las Telecomunicaciones y El Derecho Administrativo. *Revista Centro de Estudios en Derecho de las Telecomunicaciones*, 204.
11. Hocsman, H. S. (2005). *Negocios en Internet*. Buenos Aires: Astrea.
12. ICE. (2006). *INFOCOM.ICE*. Recuperado el 21 de octubre del 2012, de Historia del ICE: <http://infocom.ice/detodos/empresa/historia.shtml>
13. ICE. (3 de mayo del 2012). *Grupo ICE*. Recuperado el 16 de octubre del 2012, de Historia del ICE:  
[http://www.grupoice.com/wps/portal/gice/acerca\\_ice/acerca\\_ice\\_asi\\_somos/acerca\\_ice\\_asi\\_somos\\_historia!/ut/p/c5/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os\\_gQL0N\\_D2cLEwN\\_Vy8XA08zY09TUzNTi1BnI6B8JC55gwBjE5J0GwRYugLlXX0tg8xcDQwMiNJtgAM4GhDQ7eeRn5uqX5AbGhpR7qgIAPkP--s!/dl3](http://www.grupoice.com/wps/portal/gice/acerca_ice/acerca_ice_asi_somos/acerca_ice_asi_somos_historia!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os_gQL0N_D2cLEwN_Vy8XA08zY09TUzNTi1BnI6B8JC55gwBjE5J0GwRYugLlXX0tg8xcDQwMiNJtgAM4GhDQ7eeRn5uqX5AbGhpR7qgIAPkP--s!/dl3)
14. Jiménez, R. (2000). Los Retos Políticos de la Reforma Económica en Costa Rica. En R. Monge, *La Economía Política de un intento fallido de reforma de Telecomunicaciones* (pág. 352). San José: Academia de Centroamérica.
15. La Nación. (28 de enero del 2003). *Negociación de TLC se inició con tono bajo*. Recuperado el 16 de octubre del 2012, de Nacion.com:  
[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2003/enero/28/pais1.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2003/enero/28/pais1.html)
16. La Nación. (24 de diciembre del 2008). *Estados Unidos proclama vigencia del TLC con Costa Rica*. Recuperado el 16 de octubre del 2012, de Nación.com:  
[http://www.nacion.com/ln\\_ee/2008/diciembre/24/pais1215089.html](http://www.nacion.com/ln_ee/2008/diciembre/24/pais1215089.html)

17. Ministerio de Comercio Exterior. (2004). *Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estado Unidos; Documento Explicativo*. San José: Imprenta Nacional.
18. Moreno, A., & Sáenz, L. (1999). *El Contrato de Interconexión en Telecomunicaciones, énfasis en Telefonía Celular*. San José: ULACIT.
19. Océano. (1987). *Enciclopedia de Costa Rica, su Historia, Tierra y Gentes Vol. I*. Barcelona: Océano-Éxito.
20. Poder Ejecutivo. (22 de septiembre del 2008). *Reglamento a la Ley 8642 General de Telecomunicaciones*. Recuperado el 3 de diciembre del 2012, de Sutel: <http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/reglamentos/66>
21. R.A.E. (2011). *Diccionario de la RAE*. Recuperado el 23 de noviembre del 2012, de Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/rae.html>
22. Reuter, P. (1987). *Derecho Internacional Público*. Barcelona: Bosch.
23. Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. (2002). *Economía* (7a. ed.). Madrid: McGraw-Hill.
24. Sinalevi. (2011). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Recuperado el 25 de noviembre del 2012, de Sinalevi: [http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC](http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC)
25. Sutel. (2011). *¿Qué es Fonatel?* Recuperado el 29 de noviembre del 2012, de Sutel: <http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/fonatel/46>
26. Sutel. (2011). *Quiénes Somos*. Recuperado el 1 de diciembre del 2012, de [sutel.go.cr](http://sutel.go.cr): <http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/que-es-y-funciones-de-la-sutel/41>

27. UIT. (1989). *Reglamento Internacional de Telecomunicaciones*. Recuperado el 11 de octubre del 2012, de Unión Internacional de Telecomunicaciones:  
[http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-s/oth/02/01/S02010000214006PDFS.pdf](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/oth/02/01/S02010000214006PDFS.pdf)
28. UIT. (2011). *Acerca de la UIT*. Recuperado el 23 de noviembre del 2012, de Sitio Web de ITU: <http://www.itu.int/es/about/Pages/overview.aspx>
29. Viceministerio de Telecomunicaciones. (2009). *Rectoría de Telecomunicaciones*. Recuperado el 23 de noviembre del 2012, de Información Institucional:  
<http://www.telecom.go.cr/index.php/informacion-institucional>